



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 1991

NUMERO 25

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Salud Escolar.**—Decreto 23/1991, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Salud Escolar 666

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Concentración Parcelaria.**—Orden de 14 de marzo de 1991, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Fábrica de la Concentración Parcelaria de la Zona de «La Zafra» (Sierra de Fuentes-Cáceres) 683

Consejería de Sanidad y Consumo

- **Salud Escolar.**—Decreto 27/1991, de 20 de marzo por el que se regulan los requisitos sanitarios y la inspección sanitaria de los Centros Escolares y su entorno 683
- **Salud Escolar.**—Decreto 28/1991, de 20 de marzo por el que se crea la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud Escolar 693

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Orden de 11 de marzo de 1991, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra «Ampliación y Mejora de la Ca-

Página

- rrera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: N-630 (Almendralejo) - N-432 (Santa Marta de los Barros)» 694

Consejería de Educación y Cultura

- **Bibliotecas.**—Orden de 13 de marzo de 1991, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Magacela 711
- **Agencias de Lectura.**—Orden de 13 de marzo de 1991, por la que se crea la Agencia de Lectura de Valdesalor 711

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Expropiaciones.**—Aviso de 18 de marzo de 1991, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa «Enramada» de Benquerencia de la Serena (Badajoz) 711

- **Expropiaciones.**—Aviso de 18 de marzo de 1991, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa boyal de Benquerencia de la Serena (Badajoz) 712

Consejería de Educación y Cultura

- **Bien Cultural.**—Resolución de 12 de marzo de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de San Martín de Trevejo (Cáceres) 713

	<u>Página</u>
- Instalaciones Deportivas. —Resolución de 21 de marzo de 1991, por la que se adjudica definitivamente las obras de reconstrucción muro de contención (cerramiento) Ciudad Deportiva de Cáceres (3.ª fase).....	715

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- Turismo. —Resolución de 20 de marzo de 1991, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de «Guía de Establecimientos Turísticos y Agencias de Viajes de Extremadura ..	715
---	-----

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Infraestructura. —Resolución de 26 de marzo de 1991, por la que se anuncia la licitación por Concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria	715
- Infraestructura. —Resolución de 26 de marzo de 1991, por la que se anuncia la licitación por Concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: C-520/BA-624 (Don Benito) - BA-604/BA-610 (Guareña)	716
- Infraestructura. —Resolución de 26 de	

marzo de 1991, por la que se anuncia la licitación por Concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: N-630 - Portezuelo	716
---	-----

- Obras Hidráulicas. —Resolución de 25 de marzo de 1991, por la que se anuncia Subasta para la contratación de las obras de «Prolongación de Colector en Salvaleón (Badajoz)»	717
--	-----

- Obras Hidráulicas. —Resolución de 25 de marzo de 1991, por la que se anuncia Subasta para la contratación de las obras de «Prolongación de Encauzamiento en Cabeza del Buey (Badajoz)».....	717
--	-----

- Obras Hidráulicas. —Resolución de 25 de marzo de 1991, por la que se anuncia Subasta para la contratación de las obras de «Mejora del Abastecimiento a Losar de la Vera (Cáceres)».....	717
--	-----

- Cartografía. —Resolución de 25 de marzo de 1991, por la que se convocan Concursos Públicos para la elaboración de Cartografía de diversos municipios de la Región Extremeña.....	718
---	-----

Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres

- Expropiaciones. —Anuncio de 21 de marzo de 1991, por el que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Acondicionamiento del C.V. de la CC-526 por Gata y Torre de Don Miguel a la CC-513»	719
---	-----

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 23/1991, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Salud Escolar.

La Ley 2/90, de 26 de abril, de Salud Escolar, fija los principios fundamentales de la ordenación

de la salud escolar, estimando como objetivo fundamental, garantizar la realización de un programa de Salud Escolar que contemple la protección y promoción de la salud de los escolares en todos sus aspectos mediante el desarrollo de tareas y actividades de educación para la salud, exámenes de salud, medicina preventiva e higiene del medio ambiente.

Correspondiendo a la Junta de Extremadura la planificación, dirección, coordinación, control y

evaluación de las medidas adecuadas para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando las funciones que, por razón de materia y competencia, tenga atribuidas la Administración Central y las corporaciones locales y sin perjuicio de la necesaria colaboración con otros organismos, se hace preciso desarrollar las previsiones de la Ley, regulando las actividades sanitarias escolares, y el personal que las va a llevar a cabo, así como la determinación del contenido de la documentación a que hace referencia la misma.

Oído el Ministerio de Educación y Ciencia habida cuenta el marco de colaboración establecido entre dicho Ministerio y el Gobierno Autónomo, para el desarrollo de la citada Ley.

A tenor de lo expuesto y de las competencias establecidas en el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, y de la Ley 2/90, de 26 de abril, de Salud Escolar, a iniciativa de las Consejerías de Sanidad y Consumo y Educación y Cultura, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 20 de marzo de 1991.

DISPONGO

Artículo único.

Se aprueba el Reglamento de Salud Escolar, que se acompaña como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En tanto no se produzcan las transferencias en materia de Educación a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entenderá que la aprobación aludida en el artículo 30 del Reglamento de Salud Escolar deberá corresponder al respectivo Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.

Hasta tanto no se constituya el Equipo de Atención Primaria correspondiente, las actividades sanitarias expresadas en este Reglamento serán desarrolladas por los sanitarios locales del Municipio donde radique el Centro escolar, o personal que se designe por el órgano competente.

Tercera.

Las Consejerías de Sanidad y Consumo y Educación y Cultura, coordinadamente, adoptarán las medidas que permitan la mayor difusión y conocimiento de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

El presente Decreto será de aplicación en todos sus términos a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el nivel de la Enseñanza Obligatoria.

La extensión de su aplicación a los restantes niveles previstos en el artículo 2.º de la Ley 2/90, de 26 de abril, de Salud Escolar, será determinada por el Consejo de Gobierno.

Segunda.

La Consejería de Sanidad y Consumo y de Educación y Cultura dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este Reglamento de Salud Escolar.

Mérida, 20 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

REGLAMENTO DE SALUD ESCOLAR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1. A las Consejerías de Sanidad y Consumo y Educación y Cultura, corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, la planificación, dirección, coordinación, control y evaluación de las actividades relacionadas con la salud escolar, sin perjuicio de las funciones que, por razón de materia y competencia, tengan atribuidas la Administración Central y las Corporaciones Locales.

2. Por parte de las Diputaciones, Ayuntamientos, Asociaciones de Padres de Alumnos o cualquier otra institución educativa o sanitaria, podrán presentarse propuestas de colaboración con la Administración Autonómica. Estas colaboraciones podrán articularse a través de acuerdos o convenios.

Artículo 2.º

El presente Reglamento será de aplicación a los Centros docentes, alumnado y profesionales a

los que hace referencia el artículo 2.º de la Ley 2/90, de 26 de abril, de Salud Escolar.

Artículo 3.º

Las funciones específicas establecidas en este Reglamento, y en consonancia con los artículos 31 y 32 de la Ley de Salud Escolar, se desarrollarán a través de:

— Profesionales docentes y no docentes que prestan sus servicios en los Centros a los que es de aplicación el presente Reglamento.

— Profesionales que integran los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma.

— Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, A.T.S. y Matronas, Titulares.

— Personal adscrito a la Consejería de Educación y Cultura con responsabilidad en las áreas de orientación escolar, educativa y profesional o afines.

— Personal adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 4.º

En el ejercicio de sus competencias, las Corporaciones Locales velarán para garantizar el cumplimiento del Programa de Salud Escolar en su demarcación, así como de las actividades reguladas en este Reglamento.

Artículo 5.º

Los Directores de los Centros docentes están obligados a cumplir y hacer cumplir lo regulado en el presente Reglamento, facilitando la realización de las actividades previstas en el mismo.

Artículo 6.º

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería correspondiente en cada caso, proveerá a todos los Centros docentes de la documentación utilizada como soporte en las actividades recogidas en este Reglamento.

2. En aras de disponer de un sistema de información eficaz de las actividades desarrolladas en Salud Escolar, se establece que la documentación aludida en el punto anterior, será idéntica en todos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma, de forma que permita establecer un diagnóstico de salud de la población escolar y una evaluación global de las actividades desarrolladas desde el Programa de Salud Escolar.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Artículo 7.º

Con el comienzo de la escolarización, se abrirá a todos los escolares sujetos a este Reglamento, un expediente de Salud Escolar.

Dicho expediente contendrá, al menos:

- a) Ficha de Salud Familiar.
- b) El informe del estudio de salud del alumno y
- c) Cuantas incidencias relevantes con la salud del alumno se produzcan mientras dure la escolarización del mismo.

Artículo 8.º

La Ficha de Salud Familiar contendrá aquellos antecedentes de interés relacionados con los estados de salud del alumno y sus familiares, debiendo transcribir a la misma los datos de la cartilla de salud infantil, especialmente en lo que respecta a la ficha de vacunaciones. El modelo de Ficha de Salud Familiar es el que figura como Anexo I de este Reglamento.

Artículo 9.º

El informe del estado de salud del alumno será emitido con carácter gratuito por el médico de atención primaria correspondiente.

El contenido mínimo de este informe hará constar el estado de salud e inmunitario del escolar, haciendo referencia a la existencia o no de enfermedades infecto-contagiosas y alteraciones físicas o psíquicas, así como las recomendaciones, si procediesen, sobre las medidas a tomar caso de que el alumno padeciese enfermedad o limitación y de las que habrá de adoptar en el Centro escolar en relación con aquél.

Artículo 10.º

Podrán incorporarse al Expediente de Salud Escolar aquellos informes de diagnóstico y orientación psicopedagógicos del alumno realizados, previo informe favorable del Director del Centro y con el consentimiento de los padres o tutores del mismo.

Artículo 11.º

1. El Expediente de Salud Escolar, quedará bajo la custodia del Director del Centro docente y a disposición de los responsables sanitarios de Atención Primaria de la localidad o Zona de Salud co-

responsable, así como de la autoridad sanitaria competente.

2. Los datos recogidos en el mismo se utilizarán únicamente con fines sanitarios, vigilando por su confidencialidad.

Artículo 12.º

Cuando el alumno cambie de Centro, el Director del Centro remitirá su Expediente de Salud Escolar, en sobre reservado, al Director del nuevo Centro.

Artículo 13.º

Todos los escolares a los que es de aplicación este Reglamento serán objeto de exámenes de salud ordinarios con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Durante el período de Educación General Básica, se efectuará examen de salud ordinario a los alumnos que sigan los cursos 1.º, 5.º y 8.º Los alumnos de Bachillerato y de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, serán objeto de exámenes de salud ordinario durante el último año de estudios.

2. La autoridad sanitaria podrá ordenar la práctica de otros exámenes de salud, cuando las circunstancias lo aconsejen.

3. El examen de salud ordinario consistirá en el examen antropológico necesario para cumplimentar cada uno de los apartados comprendidos al efecto en la ficha de resultados de los exámenes de salud, Anexo II de este Reglamento.

Artículo 14.º

Estos exámenes serán vivenciados como una actuación beneficiosa para la salud, y no sólo por los propios alumnos, sino también por los profesores y padres, para lo que se propondrá a la Administración competente las acciones necesarias a fin de que se integren plenamente en las actividades de la vida escolar.

Artículo 15.º

El examen de salud tendrá un carácter médico, preventivo y de promoción de la salud, contemplando los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento del estado de enfermedades sobrepasadas.
- b) Conocimiento del estado de salud físico.
- c) Conocimiento del estado de morbilidad crónica actual, y la identificación de alteraciones y deficiencias psicosensores.

Artículo 16.º

Preferentemente, el examen se llevará a cabo en cada Centro escolar, durante el primer trimestre del período lectivo del año escolar y dentro del horario escolar establecido, y todo ello de acuerdo con la Administración Educativa competente.

A tal fin, y en la medida de las posibilidades físicas y funcionales de cada Centro Escolar, la Dirección del mismo habilitará una dependencia para los reconocimientos de 25 metros cuadrados aproximadamente, así como una sala de espera. Ante la imposibilidad de efectuar los exámenes de salud en el propio Centro, la autoridad Sanitaria Local determinará el Centro de Atención Primaria más adecuado en cada caso.

Artículo 17.º

A cada centro escolar se le adscribirá un equipo sanitario constituido como mínimo por un Médico y un Diplomado en Enfermería. Los mismos serán designados por el Coordinador del Equipo de Atención Primaria, en aquellas Zonas de Salud donde esté constituido, debiendo dar cuenta de dichas designaciones al Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo.

En el resto de los municipios de la Comunidad Autónoma, queda adscrito el Jefe Local de Sanidad y aquellos sanitarios que éste determine en aras al correcto cumplimiento de este Reglamento y disposiciones afines.

Artículo 18.º

Son funciones del Coordinador del Equipo de Atención Primaria, o Jefe Local de Sanidad en su caso, respecto a los Exámenes de Salud Escolar, las siguientes:

— Supervisar y coordinar la actuación de los profesionales que intervengan en el conjunto del Programa de Salud Escolar en su Zona de Salud o Municipio, respectivamente.

— Remitir a la Consejería de Sanidad y Consumo la memoria anual que alude el artículo 35 de la Ley de Salud Escolar.

— Garantizar la cumplimentación de las fichas y resto de documentación propia del programa y el suministro de la información prevista.

— Velar por el control y seguimiento de la población escolar afectada por el examen.

— Aquellas otras funciones que se le comuniquen desde la autoridad competente.

Artículo 19.º

Son funciones del médico responsable de los exámenes de salud:

— Participar bajo la supervisión del Coordinador del Equipo de Atención Primaria correspondiente o del Jefe Local de Sanidad en su caso, en la realización de los exámenes de salud, atendiendo a los artículos 6 y 7 de la Ley de Salud Escolar y a lo dispuesto en este Reglamento.

— Informar a padres y profesores de los objetivos del Programa y de la realización de los exámenes en salud, colaborando con estos últimos en la información que sobre los mismos se proporcionará a los alumnos.

— Responsabilizarse de la cumplimentación de las fichas y del suministro de la información prevista en el Programa de Salud Escolar.

— Garantizar el control y seguimiento de la población escolar afectada por el examen.

Artículo 20.º

Son funciones del Diplomado de Enfermería:

— Colaborar con el médico en la realización de las actividades del examen de salud.

— Revisión del estado vacunal de los alumnos, y vacunación en los casos que se requiera, incluida la inmunización frente a la rubeola a todas las niñas de 5.º de Educación General Básica.

Artículo 21.º

Previamente a la realización del examen de salud, se remitirá a todos los padres o tutores de los alumnos objeto del mismo, una comunicación personalizada, en los términos que recoge el Anexo III del presente Reglamento.

Artículo 22.º

Con la realización del examen de salud se cumplimentará el resultado del mismo en la ficha de resultados, que figura como Anexo II de este Reglamento.

Artículo 23.º

Finalizado el examen de salud, se remitirá a los padres o tutores del alumno, y de forma personalizada el resultado del mismo, utilizando como documento soporte el recogido en el Anexo IV de este Reglamento.

Artículo 24.º

Aquellos alumnos a quienes en el examen de salud ordinario se les prescriba un examen complementario, serán objeto de éste en la siguiente forma:

— Se dará cuenta a los padres o tutores de los hallazgos obtenidos que motivan este tipo de examen.

— En la medida de lo posible, se determinan las líneas fundamentales en que debe consistir el examen complementario.

Los padres o tutores de los alumnos harán llegar a la Dirección del Centro el resultado del examen complementario, para que el director del mismo y el médico escolar responsable, queden apercibidos a los efectos oportunos en cada caso. Este último incluirá dicho resultado en el expediente de salud del alumno.

Artículo 25.º

Terminados los exámenes de salud de un centro escolar, el Coordinador del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud donde radique el Centro docente o en su defecto, el Jefe Local de Sanidad del Municipio correspondiente, será responsable del cumplimiento del resultado de los mismos en la ficha de evaluación estadística de las principales patologías (Anexo V), que resume el total de los datos acopiados en las fichas de exámenes de salud individualizadas, debiendo obrar necesariamente en la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo en el tercer trimestre del curso, como máximo.

Independientemente de ello, los componentes responsables de la realización de los exámenes de salud escolar, vendrán obligados a aportar los datos que les requieran las autoridades sanitarias, con la frecuencia que éstas estimen para el seguimiento del Programa de Salud Escolar.

Artículo 26.º

El personal docente y no docente, al incorporarse al desempeño de su cargo, aportará un informe médico relativo a su estado de salud, donde se indique la existencia o no de deficiencias que pudieran incidir negativamente sobre el estado de salud de la comunidad escolar o en el normal ejercicio de su profesión.

Artículo 27.º

El personal docente y no docente que se incorpore al centro después de padecer enfermedad con

posible repercusión para la salud de la colectividad escolar, deberá presentar un parte o informe médico de alta, acreditativo de haber desaparecido el peligro para la salud de dicha colectividad.

Artículo 28.º

Los servicios correspondientes de las administraciones sanitaria y educativa, velarán por la confidencialidad de los informes aludidos en los dos artículos precedentes, así como por el estricto cumplimiento de lo regulado en los mismos y de cuantas normas lo desarrollen.

Artículo 29.º

El personal que trabaje en cocinas y comedores escolares vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre manipuladores de alimentos, así como la que hace referencia a vigilancia, control e inspección sanitaria de comedores escolares.

Artículo 30.º

El personal docente y no docente vendrá obligado, cuando las circunstancias epidemiológicas así lo aconsejen, a realizar aquellos exámenes médicos que le sean requeridos, siempre que se cumplan los siguientes preceptos:

—Que tales exámenes se realicen a instancia de la Dirección del Centro Escolar o de los responsables de la salud escolar del mismo, y con la aprobación de la Consejería de Educación y Cultura.

—Gratuidad de los exámenes.

—Que como resultado de los mismos, se deriven informes médicos en los términos y preceptos regulados en los artículos 26, 27 y 28 de este Reglamento.

—Que de dichos informes se remita copia a la Consejería de Sanidad y Consumo.

CAPITULO III

DE LA EDUCACION PARA LA SALUD

Artículo 31.º

La Educación para la salud, definida como acción fundamental en la Ley de Salud Escolar, estará encaminada a fomentar la existencia de actitudes, conocimientos y hábitos sanos entre los integrantes de la comunidad escolar, al tiempo que buscará desarrollar la responsabilidad y participación de ésta en la gestión colectiva de la salud.

Artículo 32.º

Constituyen objeto de educación para la salud: el alumnado, padres de alumnos y personal docente y no docente de los Centros Escolares.

Artículo 33.º

Corresponde al profesorado la enseñanza de la educación para la salud, de conformidad con lo que se establezca en los programas de estudio y en el Programa de Salud Escolar.

Artículo 34.º

Corresponde al personal sanitario al que se refiere el presente Reglamento, prestar la información y apoyo técnico necesarios para el desarrollo de las actividades de educación para la salud que contemple el Programa de Salud Escolar y colaborar con actividades de educación en el aula que previamente hayan sido programadas.

Artículo 35.º

Junto al desarrollo de las actividades de Educación para la Salud que se determinen y de acuerdo con la Administración educativa, el día anterior a aquellos en que deban llevarse a cabo los exámenes de salud de los alumnos, el profesorado designado por aquélla dedicará especial atención a la educación sanitaria de éstos, con la exposición de la finalidad y alcance de los exámenes de los mismos.

Artículo 36.º

Las actividades de educación para la salud recogidas en el Programa de Salud Escolar que se establezca, contemplará la coordinación con aquellas otras, que orientadas al impulso de la educación física y deportiva, sean consideradas imprescindibles en la formación y desarrollo integral del escolar y formen parte del sistema educativo.

CAPITULO IV

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Artículo 37.º

Corresponde a la Consejería de Sanidad y Consumo designar las actividades sanitarias a desarrollar para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles.

Con las mismas, se abordarán principalmente los siguientes aspectos:

a) Supervisión de la correcta inmunización de los escolares.

b) Identificación de las fuentes de infección.

c) Control de los mecanismos de transmisión habituales.

d) Ejecución de medidas de prevención específicas.

e) Vigilancia y control sanitarios, dirigidos a evitar la reincorporación de personas potencialmente infectivas.

f) Promoción de estilos de vida saludables entre la población escolar.

g) Cualesquiera otras que se consideren necesarias, tendentes a conseguir el fin previsto.

Artículo 38.º

1. Por la Consejería de Sanidad y Consumo se establecerán actividades tendentes a la prevención de enfermedades no transmisibles, mediante una acción sanitaria continuada.

Estas actividades se centrarán principalmente en los aspectos siguientes:

a) Identificación del personal, y grupos de riesgo dentro de la comunidad escolar.

b) Información, educación y control sobre los factores de riesgo que influyen en el de salud de la colectividad escolar.

c) Detección precoz de las desviaciones del estado de salud del escolar, en especial aquellas más sensibles a los programas de intervención.

2. Se consideran acciones prioritarias en la Comunidad Autónoma, las encaminadas hacia:

a) La prevención de las enfermedades cardiovasculares y del cáncer, a través del conocimiento de los principales factores de riesgo que inciden sobre las mismas.

b) La prevención de accidentes infantiles.

c) La prevención de las diversas toxicomanías.

d) La promoción de la salud bucodental y prevención de la caries.

e) La prevención de enfermedades carenciales, metabólicas o de origen alimentario y la educación para el consumo.

f) La prevención de zoonosis y otras enfermedades transmisibles.

g) La prevención y control de defectos audiovisuales.

h) El fomento de las actividades físicas y deportivas.

i) Aquellas otras que determine en su momento la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 39.º

Las actuaciones que se realicen en materia de sanidad en una comunidad escolar, excepción hecha de aquellas que tengan un carácter estrictamente terapéutico o individual, contarán con la autorización de la Consejería competente de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las facultades que competan a otras Administraciones y en coordinación con ellas.

ANEXOS AL
REGLAMENTO DE SALUD ESCOLAR

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR

ANEXO I

FICHA DE SALUD FAMILIAR

• DATOS PERSONALES DEL ESCOLAR: NOMBRE 1º APELLIDO 2º APELLIDO SEXO: Hombre ☐ Mujer ☐ Fecha de Nacimiento Lugar de nacimiento / VACUNACIONES RECIBIDAS: (señalar con una X) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA</th> <th colspan="2">POLIO</th> <th rowspan="2">D.T.P.</th> <th rowspan="2">D.T.</th> <th rowspan="2">Tétanos</th> <th rowspan="2">Sarampión</th> <th rowspan="2">Rubeola</th> <th rowspan="2">T. Virica</th> <th rowspan="2">B.C.G.</th> </tr> <tr> <th>I</th> <th>I-II-II</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> Calendario Vacunal Infantil: Completo: ☐ Incompleto: ☐											FECHA	POLIO		D.T.P.	D.T.	Tétanos	Sarampión	Rubeola	T. Virica	B.C.G.	I	I-II-II																																																																																																				
FECHA	POLIO		D.T.P.	D.T.	Tétanos	Sarampión	Rubeola	T. Virica	B.C.G.																																																																																																																	
	I	I-II-II																																																																																																																								
• ANTECEDENTES PATOLÓGICOS:																																																																																																																										
• DATOS FAMILIARES: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>NOMBRE</th> <th>FECHA NACIMIENTO</th> <th>Ocupación</th> <th>DATOS INTERÉS SANITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MADRE</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>PADRE</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>HERMANOS</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>												NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	Ocupación	DATOS INTERÉS SANITARIO	MADRE					PADRE					HERMANOS																																																																																																
	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	Ocupación	DATOS INTERÉS SANITARIO																																																																																																																						
MADRE																																																																																																																										
PADRE																																																																																																																										
HERMANOS																																																																																																																										
• ENFERMEDADES FAMILIARES O DE POSIBLE TRANSMISIÓN HEREDITARIA: ☐ Hiperlipidemia familiar. ☐ Diabetes. ☐ Hematológicas. ☐ Convulsiones. ☐ Retraso mental. ☐ Hipertensión arterial. Observaciones:																																																																																																																										

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR

ANEXO II

FICHA DE RESULTADOS DE LOS EXAMENES DE SALUD

DATOS PERSONALES			
NOMBRE			
1.º APELLIDO			
2.º APELLIDO			
SEXO: Hombre	☐	Mujer	☐
FECHA DE NACIMIENTO:			
LUGAR DE NACIMIENTO:			
DIRECCION: C/		N.º	
BARRIO/PEDANIA/CIUDAD			
CENTRO ESCOLAR. NOMBRE			
CENTRO ESCOLAR. DIRECCION. C/		N.º	
BARRIO/PEDANIA/CIUDAD			
ANTECEDENTES PATOLOGICOS			

EDAD	FECHAS	Curso Escolar del 1.º Examen ☐						
		1.º	Peso		Kg.	PERCENTIL		
			Talla		Cm.	PERCENTIL		
		2.º	Peso		Kg.	PERCENTIL		
			Talla		Cm.	PERCENTIL		
		3.º	Peso		Kg.	PERCENTIL		
			Talla		Cm.	PERCENTIL		
		4.º	Peso		Kg.	PERCENTIL		
			Talla		Cm.	PERCENTIL		
		5.º	Peso		Kg.	PERCENTIL		
			Talla		Cm.	PERCENTIL		
		6.º	Peso		Kg.	PERCENTIL		
			Talla		Cm.	PERCENTIL		
		7.º	Peso		Kg.	PERCENTIL		
			Talla		Cm.	PERCENTIL		
		8.º	Peso		Kg.	PERCENTIL		
			Talla		Cm.	PERCENTIL		

PIEL Y ANEXOS

[illegible]

CABEZA

OJOS	NORMAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	ESTRABISMO	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	CONJUNTIVITIS	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	BLEFARITIS	☐	☐	☐	☐	☐	☐
NARIZ	NORMAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	PERMEABILIDAD NASAL ALTERADA	☐	☐	☐	☐	☐	☐
BOCA	NORMAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	HIPERPLASIA AMIGDALAR	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	PACADAR OJIVAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐
DIENTES	NORMAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	CRIES	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	OCLUSION INCORRECTA	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	MALPOSICION DENTARIA	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	OTRAS ANOMALIAS	☐	☐	☐	☐	☐	☐
OPTATIVOS	TEMPORALES	NUM. DIENTES.	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐
		NUM. DE CAREADOS	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐
		NUM. DE OBTURADOS	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐
	PERMANENTES	NUM. DIENTES.	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐
		NUM. DE CAREADOS	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐
		NUM. DE OBTURADOS	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐
		NUM. DE AUSENTES	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐
			☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐

CUELLO

[illegible]

TORAX

INSPECCION	NORMAL						
TORACICA	ANORMAL						
AUSCULTACION	NORMAL						
PULMONAR	ANORMAL						
AUSCULTACION	NORMAL						
CARDIACA	SOPLO						
	ALTERACIONES DEL RITMO						
	OTRAS ANOMALIAS						

ABDOMEN

NORMAL						
HIGADO PALPABLE						
HERNIA INGUINAL						
HERNIA UMBILICAL						
OTRAS ANOMALIAS						

ORGANOS GENITO-URINARIOS

[illegible]

APARATO LOCOMOTOR		1.º	5.º	8.º		
ACTITUDES DEL RAQUIS	NORMAL	☐	☐	☐	☐	☐
	ESCOLIOTICA	☐	☐	☐	☐	☐
	LORDOTICA	☐	☐	☐	☐	☐
	CIFOTICA	☐	☐	☐	☐	☐
RODILLA	NORMAL	☐	☐	☐	☐	☐
	GENUVARUM	☐	☐	☐	☐	☐
	GENUVALGUM	☐	☐	☐	☐	☐
PIE	NORMAL	☐	☐	☐	☐	☐
	CAVO	☐	☐	☐	☐	☐
	PLANO	☐	☐	☐	☐	☐
	VALGO	☐	☐	☐	☐	☐
	PLANO VALGO	☐	☐	☐	☐	☐
CADERAS	OTRAS ANOMALIAS	☐	☐	☐	☐	☐
	NORMAL	☐	☐	☐	☐	☐
	ASIMETRIA	☐	☐	☐	☐	☐

CRIBAJE VISUAL		1.º	5.º	8.º		
AGUDEZA VISUAL NORMAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐
DEFICIT SIN LENTES	☐	☐	☐	☐	☐	☐
DEFICIT CORREGIDO CON LENTES	☐	☐	☐	☐	☐	☐
DEFICIT INSUFICIENTEMENTE CORREGIDO	☐	☐	☐	☐	☐	☐

CRIBAJE AUDITIVO		1.º	5.º	8.º		
OIDO	NORMAL	☐	☐	☐	☐	☐
	DEFICIT AUDITIVO O. DER.	☐	☐	☐	☐	☐
	DEFICIT AUDITIVO O. IZO.	☐	☐	☐	☐	☐
Otras Alteraciones	OTRAS ANOMALIAS	☐	☐	☐	☐	☐

VALORACION DE LAS ANOMALIAS		1.º	5.º	8.º		
No se aprecian anomalías valorables	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Se observan	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1.º Curso:						
5.º Curso:						
8.º Curso:						
Curso:						
Curso:						
Curso:						
Dada la naturaleza del proceso, no requiere explor. complen.	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Requiere consulta con Especialista	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Cirugía	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Corazón y pulmón	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Dermatología	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Endocrinología	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Neuropsiquiatría	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Odontología	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Oftalmología	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otorrinolaringología	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Pediatría	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Traumatología	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Urología	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otros	☐	☐	☐	☐	☐	☐
NO RECONOCIDO POR:	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1. Sin respuesta padres 2. No autorizado 3. Ausente 4. Otras causas. (Resaltar el dígito correspondiente)						
1.º de E.G.B.:	5.º de E.G.B.:	8.º de E.G.B.:				
Firma:	Firma:	Firma:				
N.º Col.:	N.º Col.:	N.º Col.:				
Curso de	Curso de	Curso de				
Firma:	Firma:	Firma:				
N.º Col.:	N.º Col.:	N.º Col.:				

[illegible]

(Pulsaciones por minuto)

Curso Escolar	Fecha	

[illegible][illegible]

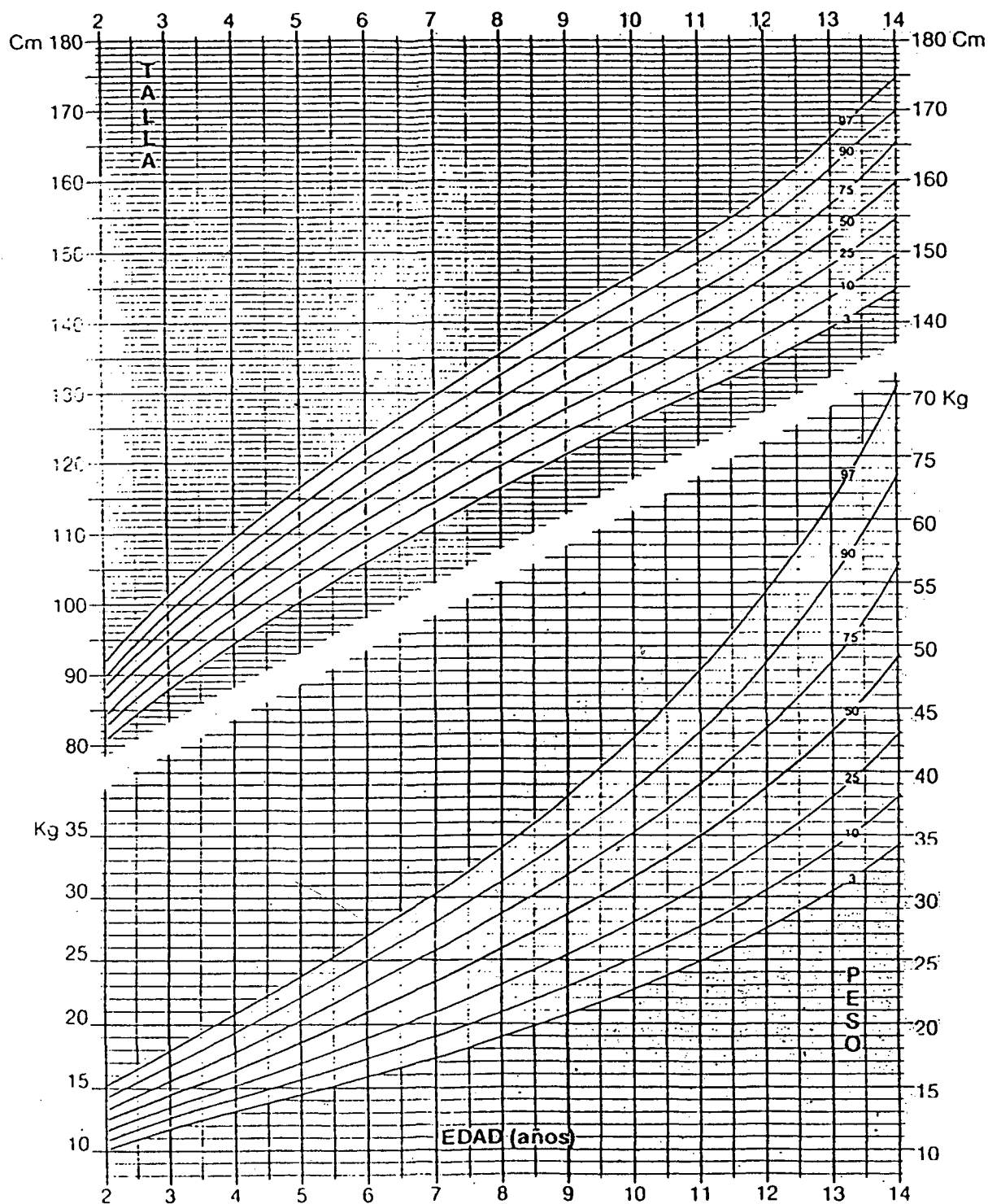
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Consumo

PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR

ANEXO II

FICHA NIÑOS



ESTUDIO LONGITUDINAL DE CRECIMIENTO. CURVAS DE 0 A 14 AÑOS.
 ** Investigadores: J. Castiella, M. Guada, J. L. Navarro, J. M. Rincón, I. Ruiz,
 E. Sanjaume, D. Salazar y A. Zumbado.

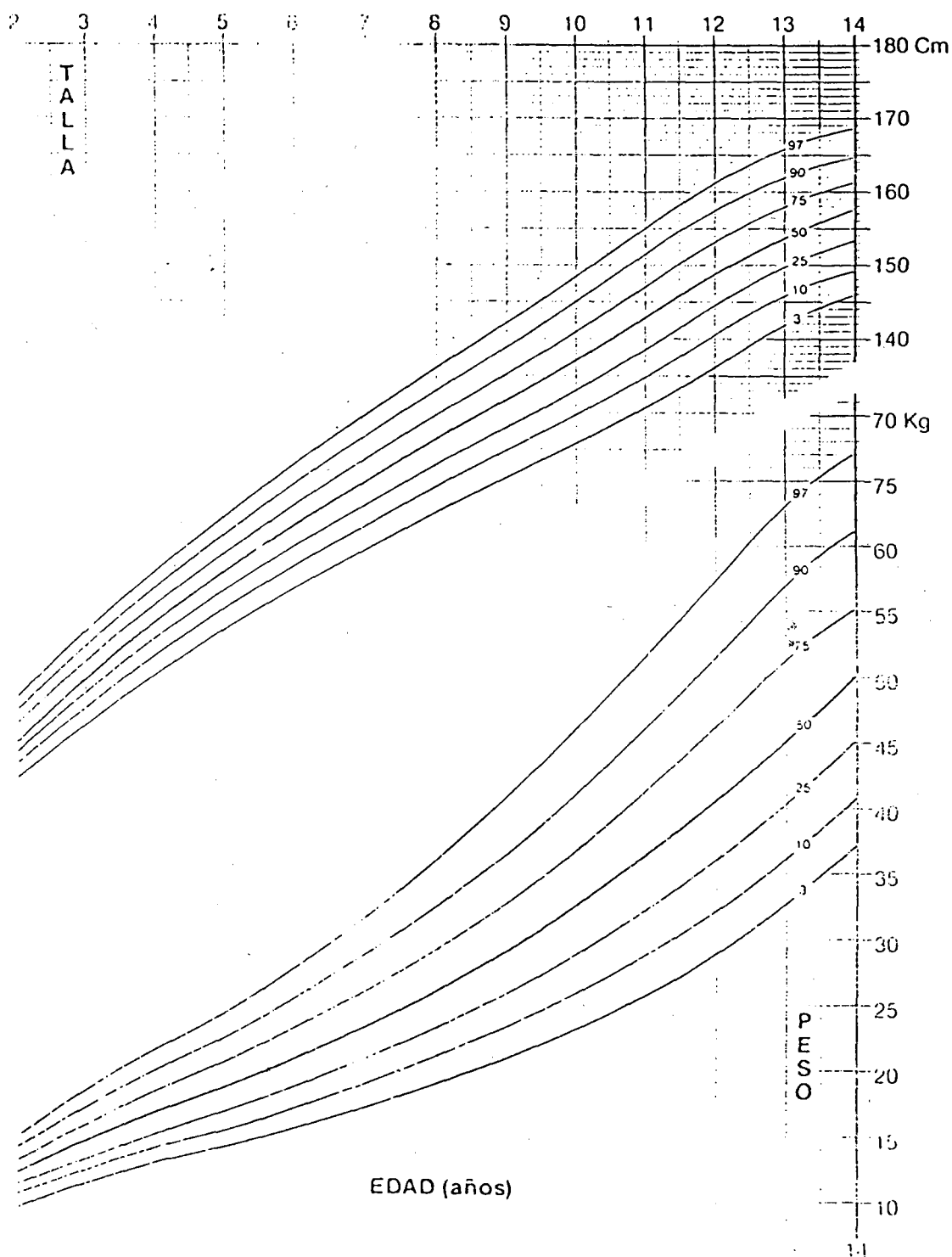
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.
 FUNDACIÓN F. ORRIGOZO, BILBAO
 Ilustración Gráfica: Garsi Editorial - Londres, 17 - 28028 MADRID

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR

ANEXO II

FICHA NIÑAS



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR

ANEXO III

Al padre/tutor del alumno:

Estimado/a Señor/a:

Dentro de las actividades contempladas en el Programa de Salud Escolar de la Consejería de Sanidad y Consumo, y de acuerdo con la Ley de Salud Escolar, está previsto en fechas próximas realizar un examen médico-escolar a su hijo.

Dicho examen tiene como objetivos la detección de posibles anomalías del niño, que pudieran afectar el desarrollo de sus actividades escolares, para su posterior control, así como el control de las vacunas recibidas por su hijo y administrarle las que precise para actualizar su calendario vacunal.

Para lograr estos objetivos, le rogamos su colaboración cumpliendo los siguientes pasos:

1. Entregue a su hijo la tarjeta de vacunaciones o una fotocopia de la misma, para que la presente a su maestro, a fin de que el día del reconocimiento, el médico pueda comprobar si su hijo necesita recibir alguna vacuna.
2. Si no desea que se vacune a su hijo, deberá remitir relleno y firmado el recuadro inferior a la Dirección del Centro Escolar.

Con nuestro agradecimiento por su colaboración.

EL DIRECTOR DEL CENTRO.

EL COORDINADOR MÉDICO.

D. _____, con D.N.I. número: _____
en calidad de ☐ padre, ☐ madre, ☐ responsable, NO AUTORIZO ☐ Que se le administre vacuna alguna.

Firma.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo**PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR****ANEXO IV**

Al padre/tutor del alumno:

Ponemos en su conocimiento que su hijo/a _____
_____ alumno de _____ Curso, ha sido sometido
al examen de Salud Escolar, con el siguiente resultado:

(*)

☐ No se ha observado ninguna anomalía valorable.☐ Se ha encontrado _____

_____☐ No precisándose exploración complementaria.☐ Lo que exige consulta con su médico _____

_____ de _____ de 19____

Fdo.: Dr. D. _____

(*) Atienda sólo a los supuestos marcados con *

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR

ANEXO V

Centro Escolar: _____

Municipio: _____

Curso: _____

Médico reconocedor: _____

Coordinador E.A.P. de _____

o Jefe Local de Sanidad de _____

EVALUACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS PRINCIPALES PATOLOGÍAS

			1º	5º	8º		
Nº Total de Escolares del Centro							
Nº Total de Escolares reconocidos							
Piel y Anexos	Dermatopatías						
	Micosis						
	Otras anomalías						
Cabeza	Estrabismo						
	Permeabilidad Nasal Alterada						
	Hiperplasia amigdalár						
	Paladar ojival						
	Dientes cariados						
Cuello	Adenopatías						
	Bocio						
	Otras anomalías						
Locomotor	Alt. Raquis						
	Rodilla						
	Piè						
	Caderas						
Cribre Visual	Déficit sin lentes						
	Déficit corregidos con lentes						
	Déficit insuficientemente corregido						
Cribre Auditivo	Déficit auditivo						

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la concentración parcelaria de la zona «La Zafra» (Sierra de Fuentes-Cáceres).

Por Decreto 31/87 de 24 de abril de 1987 (D.O.E. n.º 34 de fecha mayo 1987), se declaró de utilidad pública la Concentración Parcelaria de la Zona de «La Zafra» (Sierra de Fuentes-Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de «La Zafra» (Sierra de Fuentes-Cáceres), que se refiere a las obras de red de caminos.

Examinado el referido Plan, esta Consejería estima que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, para la Zona de Concentración Parcelaria de «La Zafra» (Sierra de Fuentes-Cáceres), declarada de utilidad pública por Decreto 31/87 de 24 de abril de 1987 (D.O.E. n.º 34 de fecha mayo 1987).

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero: Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de Concentración Parcelaria.

Cuarto: Por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Dirección General correspondiente, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Mérida, 14 de marzo de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y CONSUMO**

DECRETO 27/1991, de 20 de marzo, por el que se regulan los requisitos sanitarios y la inspección sanitaria de los Centros Escolares y su entorno.

Después del domicilio, el centro escolar constituye el lugar físico donde el escolar pasa la mayor parte de su tiempo. En consecuencia, el medio ambiente escolar, integrando en el mismo no sólo el emplazamiento, los locales e instalaciones y las condiciones de seguridad, sino también los servicios de saneamiento, comedores, espacios recreativos y deportivos, el entorno de la escuela, y otros, debe ser contemplado como un elemento de especial importancia por la promoción de la salud y el bienestar del escolar.

En tal sentido, la Ley 2/90, de 26 de abril, de Salud Escolar, establece en el terreno de las condiciones del medio donde se realiza la vida escolar, el desarrollo normativo que regule las actividades tendentes a controlar, mediante la inspección, vigilancia y asesoramiento, las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, legalmente establecidas, de los Centros Escolares y su entorno.

En consecuencia, para que los objetivos de la citada Ley contemplados en su Capítulo II, Sección III, puedan alcanzarse satisfactoriamente, y en desarrollo de la misma, se hace necesaria la promulgación de este Decreto por el que se regulan los requisitos sanitarios y la inspección sanitaria de los Centros Escolares de la Comunidad Autónoma y su entorno.

Por todo ello, oído el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1991,

DISPONGO:**Artículo 1.**

Los Centros públicos y privados a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 2/90, de Salud Escolar, deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias exigidas en la legislación vigente y aquellas que se establezcan por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.

Todo centro escolar dispondrá del equipamiento preciso para atender aquellas urgencias sanitarias básicas que se pueden producir en su entorno.

A tal efecto, estarán dotados de un botiquín de primeros auxilios. El mismo, será de fácil acceso por parte del profesorado y del resto del personal que preste sus servicios en el Centro, sin quedar al alcance directo de los alumnos. Su contenido mínimo será el establecido en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3.

Cada centro docente dispondrá, en sitio visible, de un cuadro o mural de datos de urgencia, en el que al menos se recoja nombre, dirección y teléfonos de:

—Centro de Salud, Consultorio Local y otros Centros Médicos asistenciales más próximos.

—Servicios de ambulancias de la localidad.

—Comisaría de Policía o puesto de la Guardia Civil más próximo.

—Servicio de Protección Civil.

—Bomberos.

Artículo 4.

Toda construcción escolar, antes de su apertura y puesta en funcionamiento, requerirá preceptivamente, un informe técnico-sanitario favorable de la Consejería de Sanidad y Consumo, que ésta emitirá a la vista del presentado por el Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud, o por el Jefe Local de Sanidad en su defecto, previa inspección del edificio e instalaciones escolares.

Artículo 5.

En los Centros regulados por el presente Decreto se establecerá de forma individualizada, un plan de actuación frente a situaciones de emergencia, sin perjuicio de las competencias en esta materia de otros organismos y en coordinación con los mismos.

Artículo 6.

1. Los edificios e instalaciones escolares serán objeto de control mediante la inspección y vigilancia por parte de la autoridad sanitaria autonómica correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

2. A los efectos de este artículo, los resultados obtenidos de la actividad de inspección serán recogidos en el Expediente Informe de las condiciones higiénico-sanitarias del Centro Escolar, Anexo II de este Decreto y remitidos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

3. La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, propondrá a los Organismos competentes la corrección de las anomalías que pudieran detectarse, mediante la documentación expresada en el Anexo III de este Decreto.

Artículo 7.

1. Especialmente se ejercerá una particular vigilancia, control e inspección sanitaria de los comedores colectivos y cocinas de los centros escolares.

2. Los requisitos mínimos que deben reunir aquellos centros escolares que dispongan de servicio de comedor serán:

—Disponer de las dimensiones proporcionadas al número de comensales, mantener una iluminación y ventilación adecuada, así como un estado de limpieza óptimo.

—El local destinado a cocina tendrá unas dimensiones y forma tal que permita el normal desarrollo de las actividades propias, disponiendo de despensa y frigorífico de capacidad proporcional para las necesidades del centro.

—El personal dedicado a la preparación, elaboración y en general a la manipulación de los alimentos dispensados por el comedor escolar, se atenderá a la reglamentación técnico sanitaria de comedores colectivos y normativa de manipuladores de alimentos vigente.

—Existirán aseos propios para el personal de cocina.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ANEXO IDOTACIÓN MÍNIMA DE LOS BOTIQUINES DE LOS CENTROS DOCENTES ALOS QUE ES DE APLICACIÓN EL REGLAMENTO DE SALUD ESCOLAR1.- Contenido mínimo:

Nº	DESCRIPCIÓN
1	Armario o vitrina, lavable y con cerradura.
2	Botellas 1/2 litro de agua oxigenada neutra.
1	Bote gasas estériles (60 compresas de 20 x 20).
1	Paquete de algodón (250 gramos).
5	Cajas de tiritas (6 x 50).
3	Carretes esparadrapo (1,5 x 500, 3 x 500, 5 x 500 cms.).
24	Vendas indismallables (3 tamaños).
2	Frascos de solución antiséptica.
1	Pinza clínica INOX.
1	Tijera clínica INOX.
1	Batea riñonera INOX.
4	Torniquetes tipo tubo goma virgen.
1	Spray analgésico.
1	Bote tules grasos.
1	Termómetro clínico.
1	Caja de analgésicos generales (Acido acetilsalicílico y paracetamol).

2.- Necesidades por el número de alumnos del Centro:

• Hasta 300 alumnos	1
de 301 a 600 alumnos	2
de 601 a 800 alumnos	3
de 801 a 1000 alumnos	4
Cada 200 o fracción que supere a los 1.000 se sumará 1.	

ANEXO IIEXPEDIENTE—INFORMEDE LASCONDICIONES HIGIÉNICO—SANITARIASDE LOS CENTROS ESCOLARES

LOCALIDAD _____

NOMBRE DEL CENTRO _____

Nº DE PLAZAS ESCOLARES _____

Nº ALUMNOS/AULA _____

INSPECTORES _____

FECHA INSPECCIÓN _____

FIRMAS

EDIFICIO:	AÑO DE CONSTRUCCIÓN _____	CONSTRUCCIÓN EX-PROFESO ☐
1.- UBICACIÓN		
- CENTRO POBLACIÓN ☐ - AFUERAS ☐	- RECINTO VALLADO ☐ - ACCESOS ASFALTADOS ☐	
. CERCAHO A:		
- CARRETERAS CON MUCHO TRÁFICO ☐ - VÍA DE FERROCARRIL ☐ - OTROS RIESGOS (basurero, estercolero, precipicios,...) _____	- DEPÓSITOS DE MATERIAL PELIGROSO ☐ - INDUSTRIAS CONTAMINANTES ☐	
2.- VENTILACIÓN:		
. ADECUADA ☐	. INSUFICIENTE ☐	
3.- ILUMINACIÓN:		
. SUFICIENTE ☐ . PROMEDIO HORAS ILUMINACIÓN ARTIFICIAL _____ H/DÍA	. INSUFICIENTE ☐	
4.- RUIDO EXTERIO PERCIBIDO:		
. MUCHO ☐	. ESCASO ☐	
5.- HUMEDAD:		
. PERMANENTE ☐	. CIRCUNSTANCIAL ☐	. AUSENTE ☐
6.- ESTADO PAVIMENTO Y PAREDES CENTRO:		
. BUENO ☐	. MALO ☐	
7.- ESTADO MOBILIARIO ESCOLAR:		
. BUENO ☐	. MALO ☐	
8.- ESTADO DE LIMPIEZA:		
. DEL CENTRO	- BUENO ☐ - MALO ☐	
. DE LOS ALREDEDORES	- BUENO ☐ - MALO ☐	
. N° DE LIMPIADORAS _____		
9.- ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN:		
. BUENO ☐	. MALO ☐	

- Cada informe llevará anotadas las p.p.m. de cloro obtenidas desde la anterior inspección.

. DISPOSITIVOS - SÍ ☒
 ELÉCTRICOS - NO ☐
 DE SEGURIDAD

- CORRECTO ☐

- INCORRECTO ☐

- CORRECTO ☐

- INCORRECTO ☐

. SÍ ☐ . ELECTRICA ☐ . CARBÓN ☐ . PROPANO ☐
 . NO ☐ . FUEL-OIL ☐ . BUTANO ☐ . OTRA ☐
 . ESTADO DE LA INSTALACIÓN: - BUENO ☐ - MALO ☐

15.- EXTINTORES DE INCENDIOS: NÚMERO

- 1 LAVABO POR CADA _____	ESCOLARES. ESTADO: BUENO	☐	MALO	☐
- 1 DUCHA POR CADA _____	ESCOLARES. ESTADO: BUENO	☐	MALO	☐
- 1 RETRETE POR CADA _____	ESCOLARES. ESTADO: BUENO	☐	MALO	☐
- 1 URINARIO POR CADA _____	ESCOLARES. ESTADO: BUENO	☐	MALO	☐

INSTALACIONES SANITARIAS:

¿EXISTE HABITACION PARA USO SANITARIO? SI ☐ NO ☐ ESTADO: BUENO ☐ MALO ☐

¿EXISTE BOTIQUIN MINIMO? SI ☐ NO ☐ ESTADO: BUENO ☐ MALO ☐

18.- COMEDORES Y COCINAS

- . SUPERFICIE DEL COMEDOR _____ m² . N° COMENSALES DIARIOS _____
- . ALTURA DEL COMEDOR _____ m² . N° CONGELADORES _____
- . N° FRIGORÍFICOS _____
- . N° PERSONAS SERVICIO COCINA-COMEDOR ☐ . SIN CARNET DE MANIPULADOR ☐
- . EXISTE ALMACÉN ALIMENTOS : SÍ ☐ NO ☐ ESTADO: BUENO ☐ MALO ☐
- . ESTADO DE LAS COCINAS: BUENO ☐ MALO ☐
- . LIMPIEZA COMEDOR-COCINA: ADECUADA ☐ INSUFICIENTE ☐
- CONTROL DIETA ESCOLAR (1 vez cada 2 meses)
- | | | | |
|--------|-----------------------------------|-------------------------------------|---|
| FECHA: | CORRECTA ☐ | INCORRECTA ☐ | |
| FECHA: | CORRECTA ☐ | INCORRECTA ☐ | |
| FECHA: | CORRECTA ☐ | INCORRECTA ☐ | USO SAL YODADA |
| FECHA: | CORRECTA ☐ | INCORRECTA ☐ | SÍ ☐ NO ☐ |

19.- INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- . N° PATIOS CUBIERTOS _____ : TOTAL m² _____ ESTADO: BUENO ☐ MALO ☐
- . N° PATIOS AL AIRE LIBRE _____ : TOTAL m² _____ ESTADO: BUENO ☐ MALO ☐
- . N° GIMNASIOS _____ : TOTAL m² _____ ESTADO: BUENO ☐ MALO ☐

20.- CONDICIONES SEGURIDAD:

- . PARARRAYOS: SÍ ☐ NO ☐
- . PLAN EVACUACIÓN DEL CENTRO: SÍ ☐ NO ☐
- . BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LA EVACUACIÓN: SÍ ☐ NO ☐

21.- ACOTACIÓN ESPACIOS DE FUMADORES:

SÍ ☐ NO ☐

22.- OBRAS:

- . ¿SE HAN EFECTUADO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO RECIENTEMENTE?: SÍ ☐ NO ☐
- . ¿HAN DADO SOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL A DEFICIENCIAS ANTERIORES?: SÍ ☐ NO ☐
- . OBRAS A REALIZAR A JUICIO DEL INSPECTOR:

OBSERVACIONES:

INSTRUCCIONES:

- 1.- Los supuestos seguidos de _____ deben rellenarse con una X en caso de respuesta afirmativa y no se cumplimentarán en caso de contestación negativa. Por ejemplo: Construcción ex-profeso X lo que indica que el Centro fue construido para la enseñanza y no adaptado para ella.
- 2.- Los supuestos seguidos de _____ deben rellenarse con contestación adecuada. Por ejemplo: Sistema propio tipo POZO NEGRO.

ANEXO III

Sr./a. _____ :

Adjunto remito informe/s de los Centros que presentan deficiencias o anomalías relativas a las condiciones higiénico-sanitarias.

Este/os informe/s, ha/n sido confeccionado/s extrayendo los datos de los expedientes-informes enviados a esta Consejería de Sanidad y Consumo por los Sanitarios que realizaron la oportuna inspección.

Mérida, a ____ de _____ de 1.9

EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SANITARIOS
Y ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

INFORME SOBRE CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS
EN CENTROS DOCENTES

NOMBRE DEL CENTRO _____	
DIRECCIÓN _____	TLFNO. _____
LOCALIDAD _____	MUNICIPIO _____
AÑO DE CONSTRUCCIÓN _____	FECHA DE INSPECCIÓN _____

1.- EDIFICIO																					
CERCAÑO A:	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>- CARRETERA CON MUCHO TRÁFICO</td> <td>☐</td> <td>- BASURERO</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>- VÍA DE FERROCARRIL</td> <td>☐</td> <td>- ESTERCOLERO</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>- DEPÓSITO MATERIAL PELIGROSO</td> <td>☐</td> <td>- PRECIPICIOS</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>- INDUSTRIAS CONTAMINANTES</td> <td>☐</td> <td>- ROEDORES</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>- RÍO</td> <td>☐</td> <td>- OTROS RIESGOS</td> <td>☐</td> </tr> </table>	- CARRETERA CON MUCHO TRÁFICO	☐	- BASURERO	☐	- VÍA DE FERROCARRIL	☐	- ESTERCOLERO	☐	- DEPÓSITO MATERIAL PELIGROSO	☐	- PRECIPICIOS	☐	- INDUSTRIAS CONTAMINANTES	☐	- ROEDORES	☐	- RÍO	☐	- OTROS RIESGOS	☐
- CARRETERA CON MUCHO TRÁFICO	☐	- BASURERO	☐																		
- VÍA DE FERROCARRIL	☐	- ESTERCOLERO	☐																		
- DEPÓSITO MATERIAL PELIGROSO	☐	- PRECIPICIOS	☐																		
- INDUSTRIAS CONTAMINANTES	☐	- ROEDORES	☐																		
- RÍO	☐	- OTROS RIESGOS	☐																		
RECINTO NO VALLADO ☐																					
2.- VENTILACIÓN . INSUFICIENTE ☐																					
3.- ILUMINACIÓN . INSUFICIENTE ☐																					
4.- RUIDO EXTERIOR . ABUNDANTE ☐																					
5.- HUMEDAD . PERMANENTE ☐ . CIRCUNSTANCIAL ☐																					
6.- ESTADO PAVIMENTO, PAREDES, TEJADO																					
. NECESITA PAVIMENTAR ☐ . NECESITA PINTAR ☐ . NECESITA RETEJAR ☐																					
7.- MOBILIARIO ESCOLAR . MAL ESTADO ☐ . MALA CALIDAD ☐																					
8.- LIMPIEZA																					
. MAL ESTADO DE LIMPIEZA DEL CENTRO																					
. MAL ESTADO DE LIMPIEZA DE LOS ALREDEDORES																					
. CARECE DE PERSONAL DE LIMPIEZA																					
. PERSONAL DE LIMPIEZA INSUFICIENTE																					
9.- ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN . MALO ☐																					
10.- ABASTECIMIENTO DE AGUA																					
. NO TIENE AGUA POTABLE																					
. MAL ESTADO DE LA RED																					
. NO HAY CLORO EN GRIFO																					
. ABASTECIMIENTO PROPIO INADECUADO																					
11.- LUZ ELÉCTRICA																					
. NO TIENE DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE SEGURIDAD																					
. NO TIENE LUZ ELÉCTRICA																					
. MAL ESTADO DE LA INSTALACIÓN																					
12.- AGUAS RESIDUALES																					
. MAL ESTADO DE LA INSTALACIÓN																					
. SISTEMA PROPIO DE ELIMINACIÓN INCORRECTO																					
13.- ELIMINACIÓN DE BASURAS																					
. SISTEMA MUNICIPAL CON FUNCIONAMIENTO INADECUADO																					
. SISTEMA PROPIO E INCORRECTO																					

14.- CALEFACCIÓN		. INSTALACIÓN INADECUADA		☐
		. NO TIENE		☐
		. MAL FUNCIONAMIENTO		☐
15.- EXTINTORES DE INCENDIOS		. NO TIENE ☐		. N° INSUFICIENTE ☐
16.- SERVICIOS HIGIÉNICOS				
. LAVABOS: . MAL ESTADO	☐	. N° INSUFICIENTE	☐	. CARECE
. DUCHAS: . MAL ESTADO	☐	. N° INSUFICIENTE	☐	. CARECE
. RETRETES: . MAL ESTADO	☐	. N° INSUFICIENTE	☐	. CARECE
. URINARIOS: . MAL ESTADO	☐	. N° INSUFICIENTE	☐	. CARECE
17.- INSTALACIONES SANITARIAS				
. HABITACIÓN PARA USO SANITARIO:	. NO EXISTE ☐	. MAL ESTADO		☐
. BOTIQUÍN MÍNIMO:	. NO EXISTE ☐	. MAL ESTADO		☐
18.- COMEDORES Y COCINAS				
. N° PERSONAS SIN CARNET MANIPULADOR	_____			
. MAL ESTADO ALMACÉN ALIMENTO	☐	. MAL ESTADO COCINA	☐	
. MAL ESTADO CONGELADOR(ES)	☐	. NÚMERO INSUFICIENTE CONGELAD. ..	☐	
. MAL ESTADO FRIGORÍFICO(S)	☐	. NÚMERO INSUFICIENTE FRIGOR.	☐	
. LIMPIEZA COMEDOR Y/O COCINA INSUFICIENTE	☐			
. DIETA ESCOLAR INCORRECTA	☐	. NO USAN SAL YODADA	☐	
19.- INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS				
. PATIO CUBIERTO:	. MAL ESTADO ☐	. NO TIENE		☐
. PATIO AIRE LIBRE:	. MAL ESTADO ☐	. NO TIENE		☐
. GIMNASIO:	. MAL ESTADO ☐	. NO TIENE		☐
. NECESITA ASFALTAR PATIOS	☐	. NECESITA AMPLIAR PATIOS		☐
20.- CONDICIONES DE SEGURIDAD				
. NO TIENE PARARRAYOS		☐		
. NO HAY PLAN DE EVACUACIÓN DEL CENTRO		☐		
. EXISTEN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LA EVACUACIÓN		☐		
21.- ESPACIO DE FUMADORES		. NO ACOTACIÓN ZONA DE FUMADORES		☐
OBSERVACIONES: _____				

Mérida, _____ de _____ de 1.9

EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SANITARIOS Y ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD.

DECRETO 28/1991, de 20 de marzo, por el que se crea la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud Escolar.

Dentro del conjunto de actividades organizadas, dirigidas a la promoción y recuperación de la Salud de los individuos, grupos y colectividades, la educación para la Salud supone una contribución de suma importancia en la estrategia de la salud comunitaria, al proporcionar a los individuos las bases para lograr que adquieran comportamientos sanos, ayuden a eliminar factores de riesgos, hagan de la salud un patrimonio de la comunidad, promuevan conductas positivas favorables a la salud y capaciten a las personas para que puedan participar activamente en la toma de decisiones sobre la salud de su colectividad.

Todo ello hace que la educación para la salud constituya un área de especial relevancia a desarrollar en el marco escolar, como espacio temporal y físico donde se reúnen gran número de personas en fase de formación, muy receptivas al aprendizaje de conocimiento y a la asimilación de hábitos y actitudes.

Partiendo del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud reconocido expresamente en el artículo 43 de la Constitución y ratificado por la Ley General de Sanidad en sus artículos 5, 6 y 15, así como de la capacidad de desarrollo legislativo que en materia de Sanidad e Higiene confiere la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, sobre el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 8, apartado 6.

Atendiendo a la Ley 2/90, de 26 de abril, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su artículo 4 señala como una actuación prioritaria a desarrollar en el ámbito escolar, la educación para la salud y a fin de dar cumplimiento normativo a lo especificado en el Capítulo III, Sección I de la misma, es necesario crear la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, como órgano asesor y normativo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, oído el Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del 20 de marzo de 1991, vengo a disponer:

Artículo 1.—Se crea la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, como órgano asesor y consultivo adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.—Son funciones de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, las siguientes:

a) Promover la integración de la Educación para la Salud en el currículum escolar.

b) Coordinar las actuaciones de educación para la Salud emanadas de las Administraciones Educativa y Sanitaria competentes.

c) Asesorar sobre los criterios generales de actuación de los programas de educación para la salud.

d) Coordinar aquellas iniciativas o actividades sobre educación para la salud en el medio escolar, que procedan de diferentes Entidades u Organismos.

e) Promocionar estudios e investigaciones en el campo de la Educación para la Salud Escolar.

f) Informar y asesorar sobre acciones encaminadas a la formación de base y continuada en educación para la Salud de colectivos profesionales sanitarios, docentes o cualesquiera otros, que trabajen con la comunidad escolar.

g) Emitir informes técnicos, mociones y propuestas, sobre aquellos programas o propuestas sobre Educación para la Salud que le sean presentados por las Consejerías de Sanidad y Consumo o de Educación y Cultura.

h) Proponer disposiciones adecuadas para la coordinación de las medidas en materia de promoción de la Salud en los Centros docentes, las familias, los servicios sanitarios y la comunidad en general, de forma que los escolares consideren que la educación en pro de la salud no sólo constituye una parte teórica de su vida, sino también práctica.

i) Cualesquiera otros temas que sometan a su consideración las Consejerías de Sanidad y Consumo y Educación y Cultura.

Artículo 3. Para la preparación de sus actuaciones, la Comisión Técnica Extremeña para la Salud Escolar, podrá constituir ponencias o grupos de trabajo.

Artículo 4.—1. Dicha Comisión Técnica estará presidida por el Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo, siendo su vicepresidente un Director General de la Consejería de Educación y Cultura, designado por el Excmo. Sr. Consejero de la misma.

2. Serán vocales de la Comisión:

—Un técnico designado por la Dirección Territorial del INSALUD en la Comunidad Autónoma de Extremadura

—Un Coordinador Médico y un Responsable de Enfermería de Equipo de Atención Primaria designado por la Consejería de Sanidad y Consumo.

—Un técnico designado por cada uno de los Directores Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

—Cuatro Directores de Centros Escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura designados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

—Un representante de la Universidad de Extremadura.

—Un técnico designado por cada uno de los Directores Provinciales de Salud.

—Un técnico designado por la Consejería de Educación y Cultura.

—Dos representantes designados por Federaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres de Alumnos.

—El Coordinador del Programa Extremeño de Salud Escolar.

3. Los vocales permanecerán como tales por un período de dos años desde su designación, pudiendo ser prorrogados en el puesto por períodos anuales y ser cesados por la Institución que los designó.

4. Podrán ser convocados a sus reuniones los técnicos y especialistas que se consideren necesarios.

Artículo 5.—La Comisión celebrará reunión ordinaria cada semestre pudiéndose reunir con carácter extraordinario, siempre que lo convoque su Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros nombrados.

Artículo 6.—La Comisión se considerará válidamente constituida con la mitad más uno de los miembros válidamente nombrados, en primera convocatoria, o en segunda un tercio de los mismos.

Artículo 7.—En lo no previsto en el presente Decreto, el funcionamiento de la Comisión Técnica, se regirá por lo previsto para los Organos Colegiados en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo, para que en el ámbito de sus competencias dicte las normas necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de marzo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra «Ampliación y mejora de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: N-630 (Almendralejo) - N-432 (Santa Marta de los Barros)».

Para la ejecución de la obra «Ampliación y mejora de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: N-630 (Almendralejo) - N-432 (Santa Marta de los Barros)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 8 de marzo de 1991 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura —Servicio de Carreteras—, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina:

Mérida, 11 de marzo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	CERRAMIENTO			SUPERFICIE A EXPROPIAR		
POLIGONO	N° PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	
33	1	Martin Garcia, Maria Patrocinio			Labor Secano	C-01	108 m2	
33	90	Moreno Arias, Isabel			Vid	V-01	255 m2	
34	221	Rodriguez Fernandez, Juana	Pared	5 m	Improductivo	I-00	620 m2	
34	76	Hernandez Sanchez, Trinidad			Labor Secano	C-02	395 m2	
33	91	Garcia Barahona, Rafael			Vid	V-01	0	
34	77	Garcia Barahona, Rafael			Vid	V-02	463 m2	
34	78	Soc. Coop. del Campo " San Marcos "			"	"	550 m2	
33	449	Hernandez Cortes Pranganillo, Juan			"	V-01	0 m2	
33	92	Hernandez Cortes Pranganillo, Diego			"	V-02	1340 m2	
33	93	Sanchez Herraez, Fco J.			"	"	761 m2	
34	92	Diaz Arias, Jose Menon			"	"	978 m2	
33	94	Gomato Sanchez, Mateo			"	"	628 m2	
33	95	Arroyo Sanchez, Antonio			"	"	558 m2	
33	96	Sanchez Fernandez, Manuel			"	"	1700 m2	
33	97	Cerezo Peguero, Jose y Fernando			"	"	1165 m2	
33	99 A	Triviño Retamar, Maria			Labor Secano	C-03	525 m2	
33	100	Garcia Alvarez, Fernando			"	"	439 m2	
33	219	Solis Sanchez Arjona, Antonio			Vid	V-02	2300 m2	
33	221	Barrera Revidiego, Juan			"	V-03	2075 m2	
33	222	Alvarez Alvarez, Lorenzo			"	"	1090 m2	

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta. Marta de los Barros

ALMEDRALEJO

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	C E R R A M I E N T O		SUPERFICIE A EXPROPIAR		
POLIGONO	N° PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
33	490	Alvarez Villar, Lorenzo			Vid	V-03	688 m2
33	491	Sanchez Peguero Gonzalez, Pedro			"	"	688 m2
33	223 A	Rodriguez Callardo, Concepción			"	"	1402 m2
33	471 A	Martinez Hurtado, Isabel			"	V-02	3182 m2
33	229	Moran Merchan, Fernando			"	V-03	1255 m2
33	230	Barrera Lavado, Manuel			"	"	550 m2
33	469	Parejo Ruiz, Alvaro			"	V-01	620 m2
33	231 A	Garcia Moreno Tejada, Maria			"	V-03	1985 m2
33	231 B	" " "			"	"	2430 m2
33	232 A	Rangel Puerto, Francisco			"	"	1595 m2
33	232 B	" " "			Labor Sec.	C-04	282 m2
33	234	Fernandez Alcantara, Jose			"	V-02	184 m2
33	235	Alcantara Fernandez, Maria			"	"	162 m2
33	487 B	Calero Martinez, Diego			Vid Olivo		
33	236 B	Calero Martinez, Elias			Secano	Vo-02	78 m2
34	101	Becerra Moran, Amparo			"	"	82 m2
34	121	Palacios Alcantara, Ramon			Vid	V-03	32 m2
34	122	Zamora Diaz, Antonio			Vid	V-03	413 m2
34	127	" " Jose			"	V-02	576 m2
34	128	Becerra Martin, Miguel			"	"	477 m2
34	129	Becerra Martin, Miguel			"	"	10 m2
34	130	Rivera Monje, Antonio			"	V-02	210 m2
34	134	Calindo Rastrollo, Ana			"	"	355 m2
34	135	Garcia R. Tejada, Maria			"	"	208 m2
34					Vid Olivo		
34					Secano	Vo-02	529 m2
34	139	Diaz Calchon, Santiago			Vid	V-02	1002 m2

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

ALMENDRALEJO

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	CERRAMIENTO		SUPERFICIE A EXPROPIAR			
POLICONO	N PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	
33	453 B	Desconocido			Vid	V-02	65 m2	
33	314	Romero Carrasco, Francis co			Vid Olivo			
33	315	Arroyo Nunez, Antonio			Secano	VO-03	1102 m2	
33	316 A	Herrero Tejada Cabeza de Vaca, Pilar			"	"	388 m2	
34	141	Cotilla Gomez, Fernando			"	"	442 m2	
34	225	" " ,Victoriano (Viuda de)			"	VO-02	102 m2	
34	142	Sanchez Rosado, Juan M.			Labor			
34	143	Coronado Merino, Carolina			Secano	C-03	104 m2	
34	144	Solis Sanchez Arjona, Antonio			"	"	272 m2	
34	226	Moran Blanco, Juan			"	"	370 m2	
33	339	Palacios Alcantara, Ramon			Vid	V-02	1230 m2	
33	342	Alcantara Pardo, Antonio			"	"	210 m2	
34	227	Moran Blanco, Manuel			Vid	V-03	281 m2	
34	146	Garcia Grajera, Juan			"	V-02	784 m2	
34	147	Solis Sanchez Arjona, Antonio			"	"	364 m2	
34	148	Alcantara Fernandez, Jose			"	"	228 m2	
34	149	" " "			"	V-03	552 m2	
33	341	Diaz Rosado, Catalina			Labor			
					Secano	C-03	621 m2	
					"	C-04	382 m2	
					Vid	V-03	68 m2	

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

ACEFUCHAL		PROPIETARIO		CERRAMIENTO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		
POLIGONO	N° PARCELA			T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
7	84	Fernandez Ceballos Fco.				Labo Sec.	C-04	46 m2
7	85	Cano Rangel, Juan Antonio				Labor		
7	292	Diaz Solis, Francisco				Secano	C-04	1606 m2
8	68	Garcia Zambrano				"	"	3713 m2
8	67	Cano Rangel, Juan Antonio				Vid	V-02	379 m2
8	59	Ceballos Guerrero, Mateo				Labor Sec.	C-03	0 m2
8	60	Argueta Lavado, Maria				Vid	V-02	0 m2
8	53	Garcia Lavado, Carmelo				Vid	V-02	0 m2
8	52	Argueta Guerrero, Fernando				Labor		
8	46	Vaquero Robles, Isabel				Secano	C-02	72 m2
7	91	Gomez Morales, Pedro y Agustina				Vid	C-01	120 m2
7	103	Prieto Argueta, Isabel				"	V-01	73 m2
8	259	Argueta Rodriguez, Ma Rita				"	V-03	498 m2
8	258	Garcia Gil, Diego				"	V-02	1611 m2
8	45	Paz Gomez, Diego				"	"	42 m2
8	43	Alvarez Contreras, Maria				"	V-01	52 m2
8	42	Fragarillo Espino, Ana				"	"	56 m2
8	41	Gomez Morales, Agustina				"	"	77 m2
8	40	Higuera Ramos, Mateo				Labor	"	84 m2
8	39	" " "				Secano	C-01	240 m2
8	38	Diaz Gomez, Francisco				Vid	V-01	466 m2
8	37	Vaquero Marques, Pedro				"	"	98 m2
						Labor	"	120 m2
						Secano	C-01	312 m2

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

ACEUCHAL

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	CERRAMIENTO		SUPERFICIE A EXPROPIAR			
POLIGONO	N° PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	
7	105	Argüeta Argüeta, Sebastian			Vid	V-03	125 m2	
7	106	Rodriguez Argüeta, Domingo			Labor Secano	C-03	182 m2	
7	107	Rodriguez Argüeta, Domingo			"	"	873 m2	
8	36	Argüeta Obreo, Juan			Vid	V-01	363 m2	
8	35	Merchan Reyes, Antonio			"	"	63 m2	
7	116	Solis Peche, Jose			Vid	V-02	7210 m2	
7	117	Muñoz Toro, Fernando			Labor Secano	C-02	452 m2	
7	118	Vaguero Rodriguez, Fernando			"	"	376 m2	
7	119	Fernandez Alvarado, Manuela			"	"	810 m2	
7	121	Millan Rodriguez, Antonio			"	"	971 m2	
7	122	Solis Sanchez Arjona, Antonio			"	"	1664 m2	
7	123	Caballero Baez, Elias			"	"	505 m2	
7	124	Fraganillo Caballero Fdo.			"	"	316 m2	
7	125	Becerra Ruiz, Estrella			"	"	921 m2	
7	127	Roman Rodriguez, Maria			Pasto	E-00	0 m2	
8	12	Rodriguez Avila, Maria			Vid	V-01	8 m2	
8	11	Ruiz Gonzalez Valero, Fernando			Vid Olivo Secano	VO-01	310 m2	
8	248	Ruiz Gonzalez Valero, Dolores			"	"	524 m2	
8	247	Ruiz Gonzalez Valero, Mercedes			"	"	565 m2	

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

ACEUCHAL

6

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	CERRAMIENTO		SUPERFICIE A EXPROPIAR			
POLIGONO	Nº PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	
8	10	Guerrero Rodriguez, Carmen			Labor			
8	9	Prieto Garcia, Serafin			Secano	C-01	570 m2	
8	8	Villa Rodriguez, Soledad			Vid	V-01	520 m2	
8	7	Prieto Garcia, Serafin			Labor			
8	6	Matamoros Solis, Gómersindo			Secano	C-01	1088 m2	
8	5	Rodriguez Prieto, Manuel			Vid	V-01	1271 m2	
8	235	Desconocido			"	"	606 m2	
8	4	Duran Robles, Martin			"	"	624 m2	
7	128	Desconocido			Vid	V-01	1846 m2	
7	134	Desconocido			"	"	702 m2	
8	2	Becerra Ruiz, Antonia			"	"	2628 m2	
8	1	Ayuntamiento Aceuchal	Pared de piedra con alambrada		Labor	"	414 m2	
9	181	"			Secano	C-01	188 m2	
9	22B	Bonilla Tinoco, Amparo		425 m	Pastos	E-00	8241 m2	
9	143	"			"	"	226 m2	
9	5	Desconocido			Labor			
7	136 A	Desconocido	Murete	5 m	Secano	C-03	278 m2	
13	1	Gonzalez Vaquero, Francisco	Cerca de Piedra	60 m	"	"	189 m2	
13	2	Morales de la Hiz, Blas			"	"	279 m2	
13	3	"			"	"	448 m2	
13	4	Rodriguez Alvarez, Fernando			Vid	V-04	828 m2	
					"	"	257 m2	
					"	"	245 m2	
					"	"	75 m2	

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

ACEUCHAL

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	CERRAMIENTO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		
POLIGONO	N° PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
13	315	Toro Gutierrez, Maria			Labor		
14	1	Gomez Vaquero, Francisco			Secano	C-04	1190 m2
14	2	"			Vid	V-03	838 m2
14	49	Sayago Parra, Francisco			"	"	425 m2
14	50	Duran Rodriguez, Felix			"	"	266 m2
14	51	Alvarez Indias, Angel			"	"	503 m2
13	316	Rodriguez Ortega, Leonidas			"	"	1710 m2
13	317	Lopez Ortiz, Francisco			Vid Olivo	V-04	727 m2
13	318	Vaquero Flores, Isabel			Secano	VO-04	191 m2
13	347	Rodriguez Rodriguez, Francisco			Vid	V-04	643 m2
13	348	Toro Argueta, Catalina			"	"	416 m2
14	55	"			Labor		
13	349	Garcia pineña, Julian			Secano	C-04	718 m2
14	56 A	"			"	C-03	710 m2
13	350	Rangel Diez, Juan			Labor		
13	434 A	Tenorio Marquez, JoseMa Manuela y Luisa			Secano	C-04	257 m2
13	435 A	Lopez Ortiz, Francisco			"	C-03	1089 m2
13	437	Trejo Ceballos, Domingo			Vid Olivo		
13	355	Gutierrez Parada, Brigida			Secano	VO-04	5197 m2
14	88	Caballero Vicario, Francisca			"	"	3555 m2
13	357	Beeza Garcia, Catalina			"	"	3916 m2
					"	VO-05	220 m2
					"	VO-04	1463 m2
					Vid	V-04	183 m2
					"	"	1160 m2

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo -Sta Marta de los Barros

8

VILLALBA DE LOS BARROS

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	C E R R A M I E N T O		SUPERFICIE A EXPROPIAR			O T R O S BIENES Y DERECHOS
POLIGONO	N° PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	
5	290 A	Guerrero Leon, Manuel			Pastos	E-01	951 m2	
5	290 B	"			Arboles de Rivera	RI-00	736 m2	
5	289	"	Cercos Piedra	60 m	Labor			Alberca
5	288 A	Giraldo plans, Silvestre			Regadio	CR-01	737 m2	
5	288 B	"	Cerca Piedra	77 m	Vid	V-02	1075 m2	
5	287 A	"			Huerta	HR-01	3708 m2	
5	265	Fernandez Becerra, Fco.			Regadio	V-02	510 m2	
5	266	"			Vid	V-03	0 m2	
5	267	"			Olivo			
5	268	"			Secano	0-02	62 m2	
5	282	Carcaboso Sanchez, Pedro			"	"	1768 m2	
5	269	Sanchez Salguero, Manuel			Pastos	E-01	2368 m2	
5	179	Pulido Benitez, Teresa			Labor	C-02	2950 m2	
5	178	Porras Garcia Juan			"	C-06	3504 m2	
5	177	"			Vid Olivar			
5	176	Cuesta Bellorin, Patrocinio			Secano	V0-02	3695 m2	
5	175	Becerra Casillas, Pedro			Labor secano	C-02	1825 m2	
5	172	Flores Fernandez, Anton			"	"	1593 m2	
5	162 B	Rodriguez Nieto, Antonio			"	"		
5	162 A	"			"	"	878 m2	
5	161	Salguero Tejada, Maria			"	"	2665 m2	
5	160	"			Vid	V-02	3940 m2	
5	159	Caballero Rubiales, Fernando			Labor			
					Secano	C-03	238 m2	
					"	C-03	113 m2	
					"	"	605 m2	
					"	"	745 m2	
					"	"	1020 m2	

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

VILLALBA DE LOS BARROS

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	C E R R A M I E N T O		SUPERFICIE A EXPROPIAR		
POLIGONO	N° PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
5	158	Carcaboso Rodriguez, Antonio y Hnbs			Labor		
5	157 A	Diez Sanchez, Marcelino			Secano	C-03	2000 m2
5	157 B	" "			"	"	4367 m2
5	155	Rodriguez Borneadiego, Basilio.			Labor	CR-02	710 m2
5	130	Becerra Casillas, Esther	Pared de tierras		Secano	C-03	14 m2
7	6 B	Ballesteros Sanchez Vicente	Pared de tierras	350 m.	"	"	6293 m2
12	546	Ortiz Carretero, Baltina	Cerca de piedra	60 m.	Improductivo	I-00	313 m2
13	249 A	Casillas Clementson, Pedro	Pared tierra	50 m.	Labor		
12	553	Picon Bellorin, Matilde	Pared de Piedra	20 m	Secano	C-04	1623 m2
13	250	Becerra Casillas, Pedro	Alambrada y malla metali- ca	230 m.	"	C-02	1643 m2
13	252 C	Lencero Rodriguez	Pared de piedra	20 m	"	C-03	43 m2
13	253	Consuelo			"	C-02	763 m2
12	577	Becerra Ortiz, Francisco	Pared de Piedra	140 m.	"	"	2504 m2
12	495 B	Cintas Garcia, Manuel			Vid	V-03	1362 m2
13	254	Manzano Marroquin, Joaquin			Labor		
12	529	Santos Borneadiego, Miguel			Secano	C-06	843 m2
12	497	Regaña Bellorin, Manuel			Vid	V-03	1003
12	496	Regaña Bellorin, Ricarda			"	"	2560 m2
12	496	Ortiz Pulido, Jose	Olivar		Secano	0-02	821 m2
					"	"	720 m2
					Vid	V-02	3336 m2

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

VILLALBA DE LOS BARROS

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	CERRAMIENTO		SUPERFICIE A EXPROPIAR			
POLIGONO	Nº PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	
12	495 A	Manzano Marroquin, Joaquin			Vid	V-01	4972 m2	
13	265	Becerra Ortiz, Luis			"	"	4 m2	
12	490	Regaña Rodriguez, Isabel			"	"	69 m2	
12	524	" Consuelo			Labor			
13	266	Carcaboso Rodriguez, Mercedes			Secano	C-04	373 m2	
13	330	Bellorin Flores, Floren- cio			Vid	V-01	647 m2	
13	271	Porrás Alvarez, Francisco			"	"	1680 m2	
12	485	Panizo Santos, Catalina			"	"	2990 m2	
13	272	" "			"	"	23 m2	
12	561 E	Nisa Regaña, Luis			"	"	1115 m2	
12	476	Lencero Rodriguez, Rafael			"	V-02	90 m2	
13	279	" "			Labor			
13	280	Carcaboso Sanchez, Jose			Secano	C-01	1352 m2	
12	475	Carcaboso Sanchez, Jose			Vid	V-01	707 m2	
12	472	Toro Acedo, Avelino			"	"	815 m2	
12	471	" "			"	"	854 m2	
12	279	Lencero Rodriguez, Maria			"	"	111 m2	
13	281	Toro Acedo, Avelino			"	"	113 m2	
13	282	" "			"	"	2451 m2	
13	283	Porrás Alvarez, Francisco			"	"	125 m2	
13	287	" "			"	"	109 m2	
13	288	Fernandez Fernandez, Antonio			"	"	784 m2	
					"	"	1560 m2	
					Labor			
					Secano	C-01	534 m2	

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

VILLALBA DE LOS BARROS

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	CERRAMIENTO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		
POLIGONO	N° PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
13	304	Parra Ortiz, Francisco			Vid	V-01	179 m2
13	305	Fernandez Becerra, Francisco			Labor		
12	276	Rodriguez Nieto, Genaro			Secano	C-01	876 m2
13	308	" " Magdalena			Vid	V-01	1327 m2
13	310	Duran Ortiz, Mercedes			"	"	1281 m2
12	265	Diaz Gonzalez, Marcelino			"	"	1844 m2
12	274	Ortiz Carretero, Babina			"	"	299 m2
13	98	Duran Ortiz, Mercedes			"	"	1057 m2
13	97	Caballero Rubiales, Sacramento			"	"	163 m2
12	268	Bueno Tinoco, Rafael			"	"	209 m2
13	96	Garcia Cuesta, Juan			"	"	543 m2
13	93	Bueno Tinoco, Ma Antonia			Vid Olivar	VO-01	218 m2
13	92	Rodriguez Iglesias, Roman			Secano		
13	91 A	Pulido Gonzalez, Vicente			Vid	V-01	500 m2
13	90	Cuesta Rubio, Isidora			"	"	179 m2
12	272	Rodriguez Iglesias, Roman			"	"	169 m2
12	271	Pulido Gonzalez, Vicente			"	"	124 m2
12	270	Bellorin Solis, Matilde			"	"	140 m2
12	87	Marroquin seco, Jose			"	4	166 m2
12	72	Rodriguez, Mª Josefa			Labor		
13	7	Becerra Ortiz, Carmen			Secado	C-01	111 m2
13	6	Fernandez Moreno, Manuel			Vid	V-02	2533 m2
13	5 C	Fernandez Moreno, Maria			Vid	V-01	714 m2
13	4	Becerra Bueno, Gregorio			Olivo		
					Secano	O-01	694 m2
					Vid	V-01	330 m2
					Olivo		
					Secano	O-01	694 m2
					"	"	866 m2

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

VILLALBA DE LOS BARROS

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	CERRAMIENTO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		
POLIGONO	N PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
12	86	Marroquin Seco, Jose			Vid	V-02	771 m2
13	85	"			"	V-01	1251 m2
12	85	Ortiz Pulido, Jose			"	V-02	1043 m2
13	84 B	Fernandez Fernandez, Agus- tin			Vid Olivo		
12	561 C	ESTADO			Secano	VO-01	566 m2
12	561 D	"					292 m2
13	22	Menaya Navarro, Jose Antonio					22 m2
13	21	Carcaboso Sanchez, Antonio			Vid	V-01	73 m2
13	15 B	Fernandez Fernandez, Antonio			"	"	210 m2
13	20	Fernandez Carcaboso, Antonio			"	"	3 m2
13	18	Paz Gonzalez, Antonio			"	"	0 m2
13	8	Amor Martinez, Eduardo			"	"	0 m2
13	19	Giraldo Rodriguez, Jose			Olivo		
					Secano	O-01	472 m2
					Labor		
					Secano	C-01	1430 m2
12	84	"			"	"	848 m2
12	81	Carcaboso Carcaboso, Juan			Vina Secano	V-01	134 m2
12	80	Pulido Serrano, Rafael			"	"	73 m2
12	79	"			"	"	51 m2
12	78	Regaña Rodriguez, Manuel			"	"	110 m2
12	77	Nisa Regaña, Luis			Labor		
					Secano	C-01	126 m2
12	76	Regaña Rodriguez, Consuelo			"	"	120 m2
12	75	Berra Ortiz, Maria			"	"	89 m2
12	74	Rodriguez Nieto, Antonio			"	C-01	132 m2
12	73	Lencero Rodriguez, Consuelo			"	"	273 m2

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	CERRAMIENTO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		
POLIGONO	N° PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
13	2 C	Fernandez Amado, Pedro			Vid	V-03	1324 m2
12	65	Mancebo Palomo, Manuel			"	V-01	4478 m2
12	47	Fernandez Amado; Sinforiano			"	"	401 m2
12	46	Parra Ortiz, Isidro			Labor		
12	45 A	Castillo Trejo, Jose Ma			Secano	C-01	3239 m2
13	3	Parya Ortiz, Isidro			"	C-02	3954 m2
12	45 B	Castillo Trejo, Jose Ma	Alambrada		"	"	50 m2
12	45 E	"		350 m	Labor		
12	17 F	"			Receño	CR-02	2998 m2
12	15	Ana Ma			Improductiv.	I-00	2969 m2
12	3	Solis Lavade, Pedro			"	"	774 m2
12	3	Solis Lavado, Pedro			Vid	V-01	2240 m2
14	1	Descenocide.			"	"	4297 m2
12	2	Rodriguez Gonzalez, Jose			"	"	913 m2
					"	"	31 m2

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

SANTA MARTA

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	CERRAMIENTO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		
POLICONO	N° PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
10	55 A	Castillo Trejo, Francisco			Vid	V-03	2891
10	56 B	" " Honorio			Pastos	E-00	1150
10	57 B	" "			"	E-00	925
10	58 B	Corto Santos, Carmen			"	E-00	2269
10	59 A	Correas Povez, Juan			Olliva	0-05	2995
10	37 A	Castillo Chacón, Antonio			Secano		
					Vinedo		
					olivar	V-05	2309
10	60	Palomo Merchan, Eusebio			Labor		
10	63	Fernandez Gallego, Maria			Secano	C-06	836
10	64	Montero Escobar, Maria			Vid	V-03	1127
10	65	Triguero Rastrollo, Francisco			Vid	V-03	527
10	66	Melenc Martinez, Julia			Vid	V-02	576
10	67	" "			Vid	V-04	1920
10	93	Caballero Leon, Juan			Vid	V-03	789
10	94	Mapero Romero, Romualda			Vid	V-03	827
10	95	Garcia Caceres, Joaquin			Vid	V-03	313
10	96	Fisico Portillo, Sebastian			Vid	V-03	113
					Labor		
11	117	Escobar Escobar, Josefa			Secano	C-03	32
					Labor		
11	2	Palomo Merchan, Eusebio	Alambrada		Secano	C-05	1294
				105 m	Labor Secano	C-05	2046

RELACION INDIVIDUALIZADA DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA C-423

TRAMO : Almendralejo-Sta Marta de los Barros

SANTA MARTA

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	C E R R A M I E N T O		SUPERFICIE A EXPROPIAR		
POLIGONO	N° PARCELA		T I P O	LONGITUD AFECTADA	TIPO DE CULTIVO	CLASIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
10	97	Portillo Allago, Maria T.			Labor		
11	115	Palino Merchan, Eusebio			Secano	C-03	0
11	111	Desconocido			Labor		
11	110	Desconocido			Secano	C-05	2647
11	110	Desconocido			"	"	293
11	109	Esteban Barrachina, Santiago			Labor		
11	109	Hernandez Sambria, Julia			Secano	C-05	2853
10	92	Pinillos Montero, Gregorio			Labor		
11	106 A	Pinillos Montero, Gregorio			Secano	C-05	3033
11	99	Fernandez Relleno, Paulina			Labor		
11	99	Fernandez Relleno, Paulina			Secano	C-03	0
11	99	Mendez Gonzalez, Antonio			Olivar		
11	99	Mendez Gonzalez, Antonio			Secano	0-04	1388
11	98	Rodriguez Marin, M. Isabel			Labor		
11	98	Rodriguez Marin, M. Isabel			Secano	C-04	1035
11	97	Portillo Tejada, Fabian			Labor		
11	97	Portillo Tejada, Fabian			Secano	C-04	605
11	96	Casada Yebeniz, Maria			Labor		
11	96	Casada Yebeniz, Maria			Secano	C-04	534
10	107	Gonzalez Gonzalez, Celestino			Labor		
10	107	Gonzalez Gonzalez, Celestino			Secano	C-04	595
10	110	Toro Sanchez, Jose Antonio			Labor		
10	113	Zarallo Muñoz, Ana			Secano	C-03	2162
11	84	Moreno Basilio, Carlota			OlivarSec.	0-04	632
11	78	Reinares Gonzalez, Ana			Vid	V-03	10121
10	115	Basilio Caballero, Carlos			"	V-04	571
11	85	Santos Nuñez, Encarna			"	V-04	591
11	85	Santos Nuñez, Encarna			"	V-03	209
11	85	Santos Nuñez, Encarna			Labor		
11	85	Santos Nuñez, Encarna			Secano	C-05	2

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Magacela.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Magacela solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Magacela y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Magacela.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Magacela y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se crea la Agencia de Lectura de Valdesalor.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Valdesalor solicitando la creación de una Agencia de Lectura en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por dicho Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º—Crear la Agencia de Lectura de Valdesalor.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Valdesalor y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

AVISO de 18 de marzo de 1991, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa «Enramada» de Benquerencia de la Serena (Badajoz) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 50/1990, de 17 de julio, D.O.E. n.º 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la

dehesa «Enramada» de Benquerencia de la Serena, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de

la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa de Benquerencia de la Serena denominada «Enramada» de sesenta y dos Has., setenta y una as. y diecinueve cas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al folio 186, tomo 737 general del Archivo, libro 44 de Benquerencia de la Serena, finca registral n.º 3.175. La inscripción primera otorga el dominio de dicha finca al Ayuntamiento, si bien éste reconoce no ser el propietario del derecho de vuelo ni del de apostar aunque éstos no figuren registrados independiente a favor de nadie.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 18 de abril de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 13 horas.

Al levantamiento del acta de cita a quienes se consideren propietarios del bien descrito o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para quedesignen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 18 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria.
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 18 de marzo de 1991, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Benquerencia de la Serena (Badajoz) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 14/1991, de 19 de febrero, D.O.E. n.º 16 de 26 de febrero, se declara el interés social de la dehesa Boyal de Benquerencia de la Serena, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Benquerencia de la Serena denominada «Moruna» de doscientas Has., noventa y seis as. y cincuenta y dos cas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al folio 184, tomo 737 general del Archivo, libro 44 de Benquerencia de la Serena, finca registral n.º 3.174. La inscripción primera otorga el dominio de dicha finca al Ayuntamiento, si bien éste reconoce no ser el propietario del derecho de vuelo ni del de apostar aunque éstos no figuren registrados independiente a favor de nadie.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 18 de abril de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta de cita a quienes se consideren propietarios del bien descrito o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subroga-

dos y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que se designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 18 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1991,
por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de San Martín de Trevejo (Cáceres).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de San Martín de Trevejo (Cáceres).

Vistos los art. diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de San Martín de Trevejo (Cáceres).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Conjunto, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Martín de Trevejo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E.; y una vez completo el expediente, que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Conjunto Histórico de la localidad de San Martín de Trevejo (Cáceres)

La localidad de San Martín de Trevejo, se encuentra al N.O. de la provincia de Cáceres, en la Comarca de Gata, junto a la Sierra del Jalama.

Existen vestigios romanos dispersos en su término municipal, habiéndose encontrado una estela funeraria de la Edad del Bronce, lo que atestigua un cierto florecimiento cultural en tiempos prehistóricos, teniendo esta zona notable importancia durante los siglos XII y XIII con ocasión de la Reconquista de la Alta Extremadura, pasando la mayor parte del territorio a manos de la Orden Militar de Alcántara.

Arquitectura popular

A lo largo y ancho de todo el casco antiguo de San Martín de Trevejo y dada la topografía del terreno, pueden verse calles empinadas con los lógicos escalonamientos de muros, balconadas y tejados. Por el medio de sus calles pueden verse las «regateras», por donde se canaliza el agua.

La arquitectura popular, suele caracterizarse por la disposición generalizada de fachadas con muros de piedra en su parte inferior, dos pisos altos en voladizo sobre fuertes canecillos de madera, con sus paredes revocadas y encaladas o de adobes con entramado de madera.

Las calles disponen de elevadas escalinatas graníticas para acceso al primer piso, adentrándose hacia el medio de la vía pública con sus peldaños. Desde el primer piso la fachada se adelanta, sosteniéndose sobre fuertes mensulones de madera, con sus bordes labrados, formando modillones y otras figuras, como pueden ser cabezas y rostros humanos, como ocurre en la calle José Antonio. El piso más alto, suele contar con balcón corrido con balaustres de madera; en lo más alto se enmarca la casa con un pronunciado alero formado por tablas y maderas.

La proporción entre las casas con sus fachadas revocadas y las que tienen entramado de madera, se halla muy igualada, siendo las más atractivas las de madera; utilizándose adobe o ladrillo para conformar los muros entre los cuarterones y tornapuntas de madera. Junto a las puertas de acceso a las viviendas, suelen abrirse grandes portalones que comunican con alguna dependencia agropecuaria.

Arquitectura religiosa

Cabe destacar la Iglesia Parroquial de San Martín de Tours, edificio del siglo XVIII, que se constituye por tres naves con muros de sillería y sillarejo. En las afueras del pueblo se halla la Ermita del Nazareno, obra del siglo XVIII; y algo más alejada la Ermita de la Cruz, de los siglos XVII y XVIII, obra popular en la que destaca su pórtico, de columna granítica cubierto con estructura de madera. Algo alejado de la población, puede verse el gran volumen del antiguo convento de San Miguel, del siglo XV, aunque sus restos mejor conservados pertenezcan al período comprendido entre los siglos XVI y XVIII.

Otros edificios singulares

Existe gran concentración de muestras de arquitectura popular, y algunos edificios de relativa monumentalidad y refinamiento, entre los que se destaca: En la calle José Antonio, n.º 7, una portada de atractivo destacado, constituido por piezas

de granito muy bien labradas, con un perfil moldurado y casetones con veneras rehundidas; la Casa Rectoral, en la calle Batueca, constituida con sillares bien labrados, abriéndose una portada con un gran dintel sobre zapatas, en el que se halla labrado un arco conopial con venera en el vértice e inscripción de CASA RECTORAL, en el centro; mayores proporciones tiene el edificio situado en la calle General Mola, con gran fachada de sillería, ventanas y balcones adintelados, pronunciada cornisa y escudo en el centro, en el que se presentan las armas de la familia. En la calle 18 de julio se alza una gran mansión con llamativas balconadas en sus tres pisos altos, por debajo de los cuales transcurren sendos frisos de granito. Pero la mayor concentración de edificios de estas características y el mayor atractivo ambiental radica en la Plaza Mayor, de trazado cuadrangular; en dos de sus lados se abren amplios soportales constituidos por estructuras adinteladas, de madera en su mayor parte, descansan sobre fuertes y recios pilares graníticos con grandes zapatas del mismo material. En el medio de la plaza existe una fuente pilar, grabada en 1888; un ángulo de la Plaza está ocupada por una torre granítica, del siglo XVI, que hace las veces de campanario para los oficios religiosos y símbolo del viejo poder municipal; un alfiz quebrado recorre su parte media, debajo del cual, figura un escudo con las armas de Carlos V. Muy atractivo es también el edificio conocido como Casa Residencial de los Comendadores, situada frente a los soportales de la Plaza Mayor, con ventanas adinteladas y puertas de medio punto con largas dovelas, todo ello abierto en su dilatada fachada de sillería.

Delimitación del entorno afectado

Forman el conjunto los inmuebles (calles, edificios, solares, etc., privados y públicos) comprendidos en el interior del pavimento trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellas.

Al Oeste. La calle General Mola, calle Capitán Luna y la llamada Entrada del Fuerte y calle Barrionuevo.

Al Norte. Avenida de Portugal, calle San Sebastián, el tramo final de la calle de la Fuente, calleja del Puerto y el tramo final de la calle Héroes del Alcázar.

Al Este. Calle Millán Astray y calle de la Guardia Civil.

Al Sur. Calle José Antonio, calle General Yagüe y calle Concepción.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Educación y Cultural, por la que se adjudica definitivamente las obras de «Reconstrucción muro de contención (cerramiento) Ciudad Deportiva de Cáceres (3.ª fase)».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de fecha 21 de marzo de 1991, correspondiente a las obras de «Restauración muro de contención (cerramiento) Ciudad Deportiva de Cáceres (3.ª fase)» a favor de la Empresa PLACONSA, por la cantidad de 24.976.045 pesetas.

Mérida, 21 de marzo de 1991.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANUNCIO de 20 de marzo de 1991, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de «Guía de Establecimientos Turísticos y Agencias de Viaje de Extremadura».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 4 de marzo de 1991, se ha adjudicado el contrato de suministro de «Guía de Establecimientos Turísticos y Agencias de Viaje de Extremadura» a la Empresa Artes Gráficas BOYSU, S.L., en la cantidad de ocho millones setecientas treinta y nueve mil seiscientas cuarenta pesetas (8.739.640 ptas.).

Mérida, 20 de marzo de 1991.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria.

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria.

1.—Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técni-

cas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 29 de abril de 1991.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 13 de mayo de 1991.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

—Clave: 913CC005C202

—Denominación: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria.

- Presupuesto: 14.500.000 pesetas.
- Anualidades: 1991: 5.513.308 pesetas.
1992: 8.986.692 pesetas.
- Plazo de ejecución: Finalizará el 31 de octubre de 1992.
- Fianza provisional: Dispensada.
- Fianza definitiva: 580.000 pesetas.
- Clasificación requerida: Grupo A; Subgrupo 2; Categoría A

Mérida, 26 de marzo de 1991.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: C-520/BA-624 (Don Benito)-BA-604/BA-610 (Guareña).

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: C-520/BA-624 (Don Benito)-BA-604/BA-610 (Guareña).

1.—Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 29 de abril de 1991.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 13 de mayo de 1991.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

- Clave: 913CB003C202
- Denominación: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: C-520/BA-624 (Don Benito)-BA-604/BA-610 (Guareña).
- Presupuesto: 22.339.000 pesetas.
- Anualidades: 1991: 8.014.148 pesetas.
1992: 14.324.852 pesetas.
- Plazo de ejecución: Finalizará el 30 de noviembre de 1992.
- Fianza provisional: Dispensada.
- Fianza definitiva: 893.560 pesetas.
- Clasificación requerida: Grupo A; Subgrupo 2; Categoría A

Mérida, 26 de marzo de 1991.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: N-630-Portezuelo.

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: N-630-Portezuelo.

1.—Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 29 de abril de 1991.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 13 de mayo de 1991.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

—Clave: 913CC004C202

—Denominación: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: N-630-Portezuelo.

—Presupuesto: 12.522.799 pesetas.

—Anualidades: 1991: 6.879.028 pesetas.

1992: 6.443.771 pesetas.

—Plazo de ejecución: Finalizará el 30 de septiembre de 1992.

—Fianza provisional: Dispensada.

—Fianza definitiva: 500.912 pesetas.

—Clasificación requerida: Grupo A; Subgrupo 2; Categoría A.

Mérida, 26 de marzo de 1991.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia SUBASTA para la contratación de las obras de «Prolongación de colector en Salvaleón (Badajoz)».

Se anuncia SUBASTA para la contratación de las obras de «PROLONGACION DE COLECTOR EN SALVALEON (Badajoz)».

Presupuesto de contrata: 30.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1991: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.200.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría e.

El Proyecto y pliegos podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 30 de abril de 1991.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Dirección General de Infraestructura a las 11 horas del día 13 de mayo de 1991.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia SUBASTA para la contratación de las obras de «Prolongación de encauzamiento en Cabeza del Buey (Badajoz)».

Se anuncia SUBASTA para la contratación de las obras de «PROLONGACION DE ENCAUZAMIENTO EN CABEZA DEL BUEY (Badajoz)».

Presupuesto de contrata: 40.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1991: 40.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.600.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría d.

Clasificación requerida: Grupo G; Subgrupo 4; Categoría e.

El Proyecto y pliegos podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 30 de abril de 1991.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Dirección General de Infraestructura a las 11 horas del día 13 de mayo de 1991.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia SUBASTA para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento a Losar de la Vera (Cáceres)».

Se anuncia SUBASTA para la contratación de las obras de «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOSAR DE LA VERA (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 45.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1991: 45.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.800.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría e.

El Proyecto y pliegos podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 30 de abril de 1991.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Dirección General de Infraestructura a las 11 horas del día 13 de mayo de 1991.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1991,
por la que se convocan concursos públicos
para la elaboración de Cartografía de di-
versos municipios de la región extremeña.*

Por resolución de esta Consejería de 17 de marzo de 1987 fue aprobado el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares por el que se han de regir los Concursos Públicos para la contratación de los trabajos de cartografía de la región extremeña, en virtud del cual se convocan los tres Concursos Públicos que se detallan a continuación y que se acomodarán a las siguientes bases:

1.ª Objeto de los Concursos y tipo de licitación:

1.º a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, de los términos municipales completos de Alconchel, Higuera de Vargas, Valencia del Mombuey y Zahínos, todos en la provincia de Badajoz.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, de los cascos urbanos de Alconchel, Bodonal de la Sierra, Higuera de Vargas, La Morera, Segura de León, Valencia del Mombuey y Zahínos, todos ellos municipios de la provincia de Badajoz.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de los de escala 1:1.000, de todos los cascos urbanos expresados en el apartado anterior.

2.º a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, de los términos municipales completos de Guijo de Granadilla, Hinojal y Zarza de Granadilla, todos en la provincia de Cáceres.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000,

a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, de los cascos urbanos junto a las pedanías y núcleos de población dependientes de aquellos que a continuación se detallan: Casar de Palomero con sus pedanías de Azabal, Pedro Muñoz y Rivera Oveja, Carcaboso con su pedanía Valderrosas, Eljas con su pedanía El Soto, Guijo de Granadilla con su pedanía Poblado del Pantano de Gabriel y Galán y urbanización colindante, Hernán Pérez, Hinojal, La Pesga, Zarza de Granadilla con su pedanía Granadilla y Zarza la Mayor, todos ellos municipios de la provincia de Cáceres.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de los de escala 1:1.000, de los cascos urbanos, pedanías y núcleos de población expresados en el apartado anterior.

3.º a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, de los términos municipales completos de Esparragosa de Lares y Villar del Rey en la provincia de Badajoz, y Aldea del Cano, Torremocha y Torrequemada en la provincia de Cáceres.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000 a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, de los cascos urbanos junto a las pedanías y núcleos de población dependientes de aquellos que a continuación se detallan: Alange, La Coronada, Esparragosa de Lares con su pedanía Galizuela y Villar del Rey en la provincia de Badajoz, y Aldea del Cano, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo con su pedanía El Alijar, Torremocha y Torrequemada en la provincia de Cáceres.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de los de escala 1:1.000, de los cascos urbanos y pedanías expresados en el apartado anterior.

Estos trabajos deberán realizarse con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados por esta Consejería, así como a las normas emanadas del Consejo Superior Geográfico, con unos presupuestos totales, IVA incluido, de 6.600.000 pesetas (SEIS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS), 4.900.000 pesetas (CUATRO MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS) y 6.400.000 pesetas (SEIS MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS) respectivamente, habiéndose efectuado la necesaria retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.432A.630.01, código de proyecto 91 616B 07 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma Extremeña.

2.ª Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato correspondiente.

3.ª Oficina donde se podrá consultar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:

En la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en la C/. Enrique Díez Canedo, s/n, de Mérida (Badajoz).

4.ª Modelo de proposición:

Don....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., n.º y con D.N.I. n.º, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del trabajo de elaboración de cartografía de los municipios....., se compromete en nombre de la empresa....., a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y al pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización del trabajo mencionado en el plazo fijado según el plan de trabajo que se aprueba y por el precio de (en letras y números).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

5.ª Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y aquéllas se presentarán antes de las catorce horas del último día hábil en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

6.ª Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en estos Concursos se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados para cada uno de ellos, firmados por el licitador o persona que lo represente. El sobre número 1 contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base cuarta; el sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias técnicas señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.ª Mesa de contratación:

La Mesa de contratación de los presentes Concursos se celebrará a las 12 horas del próximo 14

de mayo, en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Mérida, 25 de marzo de 1991.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1991 la siguiente

RESOLUCION

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto, en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ejecución de la obra «Acondicionamiento del C.V. de la CC-526 por Gata y Torre de Don Miguel a la CC-513», incluida en el Programa Operativo de Desarrollo de las Regiones Fronterizas de España y Portugal (1989-1993), que de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se proceda al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día 7 de mayo de 1991, cuyo acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Gata, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos si se estima conveniente.

Los titulares afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca o fincas, pudiendo hacerse acompañar de notario.

Hasta el levantamiento de la citada Acta podrán formularse por escrito y ante la Excma. Diputación Provincial de Cáceres cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanación de errores.

Relación de bienes y derechos afectados:

Polígono, 15; parcela, 114; paraje/titulares, S. Béjar. Petra Cayetano Esteban; superficie afectada, 489 metros cuadrados; naturaleza, pastos.

Polígono, 25; parcela, 036; paraje/titulares, huerta. Estado; superficie afectada, 125 metros cuadrados; naturaleza, improductivo.

Cáceres, 21 de marzo de 1991.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



**DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES**

**Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA**